



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL
SUBDIRECCIÓN DE APOYO AL PERSONAL



GUÍA DE AYUDA PARA EL PERSONAL MILITAR TEMPORAL QUE CESA EN SU RELACIÓN DE SERVICIOS CON EL EJÉRCITO DE TIERRA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. GENERALIDADES	5
2. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMPROMISO	5
2.1 FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL	5
2.2 FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN	6
2.3 FINALIZACIÓN DE SU RELACIÓN DE SERVICIOS CON LAS FAS RD. 11412/2006...	8
3. CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ET	8
4. INDEMNIZACIONES POR GRADOS DE MINUSVALÍA RECONOCIDOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS FAS	9
5. TRÁMITES POR CESE EN LAS FUERZAS ARMADAS	10
6. ACCESO A RESERVISTAS VOLUNTARIOS DE LOS MILITARES TEMPORALES	10
7. PASE A RETIRO.	11
8. EMPLEOS CON CARÁCTER HONORÍFICO	12
9. VINCULACIÓN HONORÍFICA CON LAS FUERZAS ARMADAS	13
10. RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD	13
10.1 ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD	13
11. SOLICITUDES DE ACCESO	14
11.1 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.....	14
11.2 RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD.....	15
11.3 ACTIVACIÓN E INCORPORACIÓN	16
11.4 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD....	16
11.5 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.....	17
11.6 SOLICITUD DE LA TIM	17
11.7 ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD	18
11.8 ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD.....	18
11.9 CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	19
12. PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	19
12.1 REQUISITOS PARA EL COBRO DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	19
12.2 CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	20
12.3 CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO	20
12.4 INCOMPATIBILIDADES.....	20
12.5 COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.....	20
12.6 ABONO	21
12.7 PLAZO DE SOLICITUD. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO	21

12.8	RÉGIMEN FISCAL	21
12.9	ACCESO A EMPLEO PÚBLICO.....	21
13.	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	21
13.1	RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.....	22
13.2	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.....	23
14.	SAPROMIL – SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL MILITAR.....	23
14.1	DEFINICIÓN DE SAPROMIL	23
14.2	FUNCIONAMIENTO DE SAPROMIL	24
15.	PROTECCIÓN SOCIAL.	25
15.1	PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA (PAHUET)	25
15.2	PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.....	25
16.	SEGURIDAD SOCIAL.	27
16.1	ISFAS-INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	27
16.1.1	Alta en el ISFAS.....	27
16.1.2	Baja en el ISFAS	27
16.2	TFM-TARJETA DE FARMACIA MILITAR	27
16.3	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	28
16.4	TARJETA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28
17.	SEPE-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	29
17.1	CERTIFICADO DE EMPRESA	29
17.2	PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.....	30
17.3	BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.....	30
17.4	SUBSIDIO POR DESEMPLEO	30
17.5	REGISTRO ELECTRÓNICO DEL SEPE.....	31
17.6	RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.....	31
17.7	ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.....	32
17.8	TRÁMITES ELECTRÓNICOS	33
18.	CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES.....	33
18.1	DESCRIPCIÓN.....	33
18.2	REQUISITOS	33
18.3	DOCUMENTACIÓN NECESARIA	34
19.	EMPLEO DEL UNIFORME	35
20.	ARMAS PARTICULARES	35

ANEXOS

ANEXO I. CRONOLOGÍA:CUADRO ORIENTATIVO DE FECHAS GESTIONES ADMONs.	36
ANEXO II. RELACIÓN DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE DEFENSA	37
ANEXO III. RELACIÓN DE DELEGACIONES DE ISFAS.....	49
ANEXO IV. RELACIÓN PÁGINAS WEB DE INTERÉS.....	64
ANEXO V. COMPENDIO DE LA LEGISLACIÓN CONTENIDA EN LA GUÍA	66
ANEXO VI-a. MODELOS INSTANCIA RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD. ESCALA DE COMPLEMENTO	71
ANEXO VI-b. MODELOS INSTANCIA RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD. ESCALA DE ROPA.....	71
ANEXO VII. MODELO DE INSTANCIA RESOLUCIÓN DE COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.....	73
ANEXO VIII. MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO SUSPENSIÓN ECONÓMICA TEMPORAL	74

1. GENERALIDADES.

La finalidad de esta guía es proporcionar información lo más actualizada posible al personal militar temporal (Escala de Tropa y Escala de Complemento), que se desvincula del Ejército de Tierra, bien por finalización de compromiso, resolución de compromiso en alguno de sus supuestos, bien por cambio de actividad profesional.

Recoge información que le facilitará la realización de los trámites necesarios para su nueva situación personal y profesional; no obstante, *no tiene carácter vinculante y no sustituye en ningún caso a lo establecido por la legislación vigente.*

Según el Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, en su Disposición adicional única, los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen de personal de las Fuerzas Armadas, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento citado, para los militares de tropa y marinería con compromiso de larga duración o de carácter permanente, según corresponda.

Además, todo el personal que pertenece o ha pertenecido al Ejército de Tierra, cuenta con la posibilidad de proponer cambios en esta Guía, vía correo electrónico a la Sección de Apoyo a la Desvinculación de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (diaper-seades@mde.es), con el fin de mejorarla.

Este documento se irá actualizando periódicamente, incorporando las modificaciones o novedades normativas que afecten al personal que esté próximo a su desvinculación, así como aquellas consultas novedosas que por su interés merezcan ser contempladas.

2. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMPROMISO.

2.1 FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL

La Ley 39/2007, de la Carrera Militar, establece que los compromisos de los militares de Tropa y Marinería finalizarán en su fecha de vencimiento y, además, se podrán resolver por las siguientes causas:

- a) A petición expresa del interesado por circunstancias extraordinarias y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- b) Por la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento.

- c) Por el ingreso en un centro de formación de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.
- d) Por el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas y Organismos Públicos dependientes de ellas. A estos efectos, tendrán la misma consideración el nombramiento como funcionario en prácticas y la designación para realizar los períodos de prueba en los procesos selectivos de personal laboral.
- e) Por la pérdida de la nacionalidad española.
- f) Por insuficiencia de facultades profesionales.
- g) Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- h) Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- i) Por incumplimiento, en contra de lo declarado por el interesado, de las condiciones para optar a la convocatoria para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación.

Además de las causas anteriores, la solicitud de resolución de compromiso durante los tres primeros años, se podrá realizar si se cumplen los requisitos siguientes, reflejados en el RD 1111/2015, Reglamento de la adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales:

- a) No haber sido nombrado para una comisión de servicio en operaciones fuera del territorio nacional, en cuyo caso, la solicitud se resolverá a la finalización de la misma.
- b) Que la circunstancia extraordinaria que motiva la petición de baja sea sobrevenida y posterior a la adquisición de la condición de militar profesional.
- c) No estar sujeto a proceso disciplinario o penal.

22 FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN.

El compromiso de larga duración finalizará cuando el militar profesional de tropa cumpla 45 años de edad.

El militar de tropa que con más de 45 años de edad que no haya cumplido 18 años de servicio por haber adquirido la condición de militar de tropa, con más de 27 años de edad y tenga la posibilidad de alcanzarlos antes de cumplir los 47 años de edad, podrá ampliar su compromiso hasta que adquiera el tiempo de servicio mencionado.

Este compromiso se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.

- b) Por la adquisición de la condición de militar de carrera o de militar de complemento.
- c) Por el ingreso en un centro de formación de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.
- d) Por el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas y Organismos públicos dependientes de ellas. A estos efectos, tendrán la misma consideración el nombramiento como funcionario en prácticas y la designación para realizar los periodos de prueba en los procesos selectivos de personal laboral.
- e) Por el acceso a la condición de permanencia.
- f) Por la pérdida de la nacionalidad española.
- g) Por insuficiencia de facultades profesionales.
- h) Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- i) Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- j) Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado.

En los supuestos de pérdida de nacionalidad, sanción extraordinaria o condena por delito doloso, no se tendrá derecho al cobro de la prima por los servicios prestados.

Los militares profesionales de tropa y los militares de complemento que resuelvan su compromiso de larga duración, por las causas previstas en el art. 10, apartado 2.c) y d) de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería y no completen su acceso a la Guardia Civil y a la Policía Nacional o como funcionario de carrera o personal laboral fijo en las Administraciones Públicas, podrán reincorporarse al compromiso de larga duración con las Fuerzas Armadas, en las mismas condiciones en las que se encontraban al cesar en su compromiso.

Los militares profesionales de tropa y marinería cuyo compromiso se resuelva por las causas previstas en el art. 10, apartado 2. A), g) y h), de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería:

- A petición expresa del interesado.
- Por insuficiencia de facultades profesionales.
- Por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

y que tengan cumplidos un mínimo de 10 años de servicios y hayan permanecido en la situación de servicio activo al menos los dos últimos años anteriores a la resolución de ese compromiso, tendrán derecho a percibir una prima por servicios prestados en función de los años de permanencia en las Fuerzas Armadas desde la fecha del compromiso inicial y otras circunstancias que reglamentariamente se determinen.

En todo caso, la prima por servicios prestados atribuida como consecuencia de la resolución del compromiso por insuficiencia de condiciones psicofísicas será incompatible con la pensión vitalicia que por esta misma causa le pudiera corresponder.

También tendrán derecho a percibir la prima por servicios prestados aquellos militares profesionales de tropa y marinería que al cumplir la edad de 45 años no adquirieran la condición de reservista de especial disponibilidad.

23 FINALIZACIÓN DE SU RELACIÓN DE SERVICIOS CON LAS FAS RD. 1412/2006.

Mediante el RD. 1412/2006, de 1 de diciembre, se aprobó el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería que en el momento de finalizar su relación de servicios con las Fuerzas Armadas se encontrasen en situación de:

- Determinación Incapacidad temporal por accidente o enfermedad derivada del servicio.
- Situaciones de embarazo, parto o posparto.

Al militar de complemento o al militar profesional de tropa y marinería que se encuentre en la situación de baja temporal como consecuencia de accidente o enfermedad derivada del servicio y cuya curación no se prevea antes de la finalización del compromiso que tenga contraído, o cuando su situación sea la de embarazo, parto o posparto, se le prorrogará el compromiso vigente, salvo renuncia expresa.

Si el militar de complemento o el militar profesional de tropa y marinería se encontrara cursando la fase de formación específica, no se le resolverá el compromiso hasta que cesen las causas o situaciones que se determinan en el párrafo anterior.

Si la incapacidad temporal se prolonga en el tiempo y transcurre un año desde que fue apreciada, si se presume definitiva o de dudosa o incierta reversibilidad, o a iniciativa de la Autoridad de quien dependa o del Jefe de la Unidad, se procederá a la solicitud de incoación de un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas conforme a la normativa en vigor.

En las situaciones de embarazo, parto o posparto, la prórroga finalizará cuando abarcarán el ámbito temporal comprendido entre la certificación facultativa del embarazo por la sanidad militar y la finalización de las dieciséis semanas posteriores al parto.

3. CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ET.

El personal militar que se desvincule de las Fuerzas Armadas dispone de un instrumento con el que puede demostrar, en el ámbito laboral civil, la formación militar que ha recibido y la experiencia profesional que posee: el "Certificado de formación y experiencia profesional".

El procedimiento se iniciará a petición del interesado, mediante instancia, a través de su UCO de destino o de la correspondiente Subdelegación de Defensa, si no estuviera destinado. Las solicitudes se efectuarán, por conducto reglamentario, al General Jefe del Mando de Personal (MAPER) o de la correspondiente Subdelegación de Defensa, remitiendo el modelo de solicitud especificado en la página web de DIGEREM. y conforme a las instrucciones existentes en la misma página para su cumplimentación.

<http://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/>

El interesado podrá tramitar su solicitud hasta seis (6) meses antes de la fecha prevista a su baja en las FAS., haciendo constar las tres (3) actividades desarrolladas en el ET que más le convenga acreditar, por ser de interés en entrevistas de empresas o en la aplicación directa en la vida laboral civil, estén relacionadas o no con las ejercidas en su puesto táctico. Se deberá tener cuidado a la hora de redactar dichos cometidos o experiencia, evitando las exageraciones así como los cometidos estrictamente militares.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los datos, excepto los relativos a “COMETIDOS Y EXPERIENCIA”, no podrán ser distintos a aquellos que figuren en SIPERDEF.
- En respuesta a la solicitud del interesado, el Mando/Jefatura de Personal correspondiente le enviará un borrador del certificado para su comprobación.
- En un plazo no superior a 15 días desde la recepción, el interesado deberá dar su visto bueno o remitir las consideraciones que estime oportunas.
- Si el solicitante no da su visto bueno al documento, se considerará que desiste de su petición.
- Una vez recibidas las observaciones del interesado, y realizada su resolución, en su caso, se finalizarán los trámites necesarios para entregar el Certificado, firmado por el/la director/a General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, al solicitante.

4. INDEMNIZACIONES POR GRADOS DE MINUSVALÍA RECONOCIDOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS FAS.

El Real Decreto 1186/2001, de 2 de noviembre, por el que se regulan las pensiones e indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado a los militares de complemento y a militares de tropa y marinería y se aprueban los cuadros médicos para el reconocimiento de dichas prestaciones, contempla en su artículo 7 lo siguiente:

- 1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto que, durante su relación profesional con las Fuerzas Armadas, sufra enfermedad, lesión, mutilación o deformidad de carácter definitivo, que le incapacite para el servicio e implique la resolución del compromiso y cuyo resultado sea una discapacidad leve que afecte de manera residual a su reincorporación laboral,

causará derecho a indemnización, en los términos previstos en los apartados siguientes.

- 2.- Se entenderá que existe una incapacidad para el servicio que produce una discapacidad leve cuando, aplicando los cuadros médicos a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto, la discapacidad se valore en un porcentaje igual o inferior al 24 por 100.
- 3.- La indemnización que corresponda se cuantificará multiplicando el 6 por 100 del haber regulador anual de la clase de tropa y marinería profesional no permanente fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado por el coeficiente del grado de discapacidad resultante.
- 4.- Si la incapacidad se ha producido con ocasión o como consecuencia de acto de servicio, el importe de la indemnización se calculará sobre el doble del haber regulador de la clase de tropa y marinería profesional no permanente.

5. TRÁMITES POR CESE EN LAS FUERZAS ARMADAS.

- Entrega de su Tarjeta de Identidad Militar.
- Complimentar su Hoja Anual de Servicios Parcial.
- Rellenar su hoja de datos personales que le proporcione su unidad.
- Complimentar solicitud de Cómputo Recíproco de Cuotas entre Regímenes de la Seguridad Social; al objeto de que por parte de la Subdelegación de Defensa correspondiente, se le certifique dicha cotización, para su aportación a la Seguridad Social, y que le quede reflejado dicho tiempo de cotización.
- Complimentar solicitud de Certificado de Empresa, solo en caso necesario (ver aptdo. 16.1), para su remisión a:

monper_oc@oc.mde.es

El personal militar ingresado a partir del 1 de enero 2011, está obligatoriamente incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en base al art. 20 del RD-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, por lo que no procede emitir certificado de cómputo recíproco de cuotas, ya que sus cotizaciones a dicho régimen ya están incluidas en el certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

En Anexo 1 tiene un cuadro tentativo cronológico sobre los trámites a realizar.

6. ACCESO A RESERVISTAS VOLUNTARIOS DE LOS MILITARES TEMPORALES.

Los militares de complemento y los militares de tropa y marinería que hayan finalizado o resuelto su compromiso con las Fuerzas Armadas podrán solicitar su incorporación como reservistas voluntarios, firmando los compromisos correspondientes regulados en el Reglamento de Reservistas (Real Decreto 383/2011, de 18 de Marzo, BOE nº 59).

La solicitud se hará mediante instancia dirigida al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, acompañada del correspondiente documento de solicitud de compromiso inicial firmado por el solicitante. Encontrará toda la información y modelos de

instancias en las Subdelegaciones de Defensa.

Esta posibilidad de acceso a la condición de reservista voluntario la pueden ejercer quienes finalicen sus servicios con las Fuerzas Armadas, lo soliciten dentro de los cinco años siguientes a la fecha de baja y cumplan las condiciones generales marcadas en el Reglamento de Reservistas. Al finalizar este plazo, para acceder a la condición de reservista voluntario, deberán participar en los procesos de selección de las correspondientes convocatorias, perdiendo todas las prerrogativas que pudieran tener por haber prestado servicio en las Fuerzas Armadas.

Tras la superación del reconocimiento de la aptitud psicofísica, que se llevará a efecto conforme con la normativa vigente sobre aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas en la unidad, centro u organismo que designen los Mandos o Jefe de Personal, y previa aprobación de la solicitud, adquirirán la condición de reservista voluntario mediante la publicación de la resolución correspondiente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Al adquirir la condición de reservista voluntario se encuadrarán en el Ejército de Tierra, en el área de trabajo y cometido correspondientes al cuerpo y a la especialidad fundamental de la que proceden, manteniendo el empleo como reservista voluntario, la antigüedad y el destino, cuando sea posible, en la última unidad, centro u organismo en el que prestaron sus servicios. Les serán de aplicación los programas anuales de formación continuada para reservista voluntario a partir del año siguiente al de la adquisición de tal condición.

Cuando este personal, al solicitar su ingreso como reservista voluntario, opte a una plaza de categoría superior a la que ostentaba, por acreditar la titulación exigida, deberá acudir a las convocatorias de acceso a las plazas de esa categoría que se anuncien en su Ejército y seguir el mismo proceso que los demás aspirantes, tanto en la selección como en la formación militar.

Los militares profesionales temporales que vayan a finalizar su vinculación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas y deseen, a su término, adquirir la condición de reservista voluntario, lo solicitarán a través del jefe de su unidad, centro u organismo, mediante instancia dirigida al Jefe de Estado Mayor respectivo, acompañada del correspondiente documento de solicitud de compromiso inicial firmado por el solicitante.

Los militares de complemento que causen baja en las Fuerzas Armadas y no adquieran la condición de reservista de especial disponibilidad, podrán acceder a de reservista voluntario con arreglo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de la Carrera Militar, para los militares profesionales.

Las condiciones de Reservista Voluntario (RV) y Reservista de Especial Disponibilidad (RED) son incompatibles, debiéndose optar por una u otra.

7. PASE A RETIRO.

Los militares profesionales que mantienen una relación de servicios de carácter

temporal podrán pasar a la situación de retiro por incapacidad permanente para toda profesión u oficio, en los términos previstos en la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Cuando el personal del Ejército de Tierra esté en situación de servicio activo carente temporal de condiciones psicofísicas (tramitación del expediente psicofísico), quedará a disposición del MAPER, adscrito administrativamente a la Subdelegación de Defensa de la provincia donde fije su residencia. Su anterior unidad de destino, enviará a la Subdelegación de Defensa el expediente completo del interesado, donde permanecerá hasta la finalización del mismo.

Si el afectado es un militar que mantiene una relación de servicios de carácter temporal, en el momento en que la insuficiencia psicofísica se presuma definitiva o transcurridos seis meses desde que fue apreciada la misma, o al finalizar el compromiso que tenga firmado, se iniciará el expediente reglamentario. El afectado cesará en su destino, si lo tuviere, y mantendrá la misma situación administrativa, prorrogándose, en su caso, el compromiso hasta la conclusión del referido expediente.

Si no procediera el retiro y se resolviera el compromiso o su prórroga por insuficiencia de condiciones psicofísicas, el interesado pasará a recibir asistencia por el Sistema Nacional de Salud. Si continuara en la situación de servicio activo, le serán de aplicación las normas generales sobre la firma de sucesivos compromisos.

El militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio, además de los derechos pasivos, asistenciales y de otro orden que tenga reconocidos en las leyes, mantendrá, si lo solicita, una especial vinculación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad militar que elija, previa conformidad del Mando de Personal del Ejército de Tierra, y podrá asistir a los actos y ceremonias militares en los que esta participe.

Según el artículo 4, punto c), de la Orden DEF/83/2016, de 25 de enero, por la que se crea la Oficina de Atención a la Discapacidad de las Fuerzas Armadas, quedan dentro del ámbito de actuación de la Oficina (en las funciones que le son propias), el personal militar que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas, bien pasando a retiro o causando baja por resolución de compromiso, cuando ambas situaciones sean consecuencia de una insuficiencia de condiciones psicofísicas.

8. EMPLEOS CON CARÁCTER HONORÍFICO.

En atención a méritos excepcionales o circunstancias especiales el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, podrá conceder, con carácter honorífico, el empleo inmediato superior a los militares que hayan pasado a la situación de retiro o resuelvan su compromiso. Los empleos con carácter honorífico también se podrán conceder a título póstumo.

Se iniciará expediente para la concesión del empleo superior con carácter honorífico y se concederá a los militares fallecidos en acto de servicio o que se retiren o

resuelvan su compromiso por incapacidad permanente para el servicio, siempre que se produzca en acto de servicio o como consecuencia del mismo, salvo que exista propuesta motivada contraria a la concesión de dicho empleo, en cuyo caso el Ministro de Defensa acordará sobre la posible elevación al Consejo de Ministros.

En ningún caso los empleos concedidos con carácter honorífico llevarán consigo beneficio económico de naturaleza alguna ni serán considerados a efectos de derechos pasivos.

9. VINCULACIÓN HONORÍFICA CON LAS FUERZAS ARMADAS.

En atención a las especiales circunstancias que hayan motivado el pase a la situación de retiro o la resolución del compromiso por incapacidad permanente para el servicio, producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo, el militar podrá quedar vinculado con carácter honorífico a las Fuerzas Armadas.

Por orden del Ministro de Defensa se determinarán las especiales circunstancias mencionadas.

La vinculación honorífica comprende la adscripción del interesado a la unidad que se determine y, en su caso, la concesión de sucesivos empleos con carácter honorífico con los límites y en las condiciones que, en función de su participación y colaboración con la unidad de adscripción, se establezcan por orden del Ministro de Defensa.

La concesión de la vinculación honorífica corresponderá al Ministro de Defensa, previa petición del interesado que reúna los requisitos que se determinen. La concesión del primer empleo con carácter honorífico se efectuará con arreglo al artículo 24 de la Ley de la Carrera Militar, y los sucesivos los concederá el Ministro de Defensa a iniciativa del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, previo informe del Consejo Superior del Ejército correspondiente.

La concesión de estos empleos no tendrá efecto económico alguno ni supondrá modificación de la pensión que como retirado perciba el interesado.

10. RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (RED).

10.1 ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

Adquirirán la condición de reservistas de especial disponibilidad los militares profesionales que voluntariamente lo soliciten al finalizar sus compromisos de larga duración y acrediten haber cumplido al menos 18 años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería, y en la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Alcanzados los 45 años, y en el caso de que no se haya adquirido la condición de permanencia, cesará la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas, accediendo el militar profesional de tropa que así lo decida y haya cumplido al menos 18 años de servicio, a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad, y con ella al derecho a percibir mensualmente una asignación económica.

Los militares de complemento cumplido el compromiso de larga duración pasarán a reservista de especial disponibilidad en las condiciones establecidas en la Ley de Tropa y Marinería, percibiendo una asignación por disponibilidad de 1,9 veces la correspondiente a los militares de tropa y marinería. En su caso, se tendrá derecho a percibir la prima por servicios prestados en los casos y con la cuantía que se determine reglamentariamente.

El militar de complemento con un compromiso de larga duración, que con 45 años de edad no haya cumplido los 18 de servicios y tenga posibilidad de alcanzarlos antes de cumplir los 50 años de edad, podrá ampliar su compromiso hasta que adquiera el tiempo de servicios citado. Si hubiera adquirido la condición de militar de complemento con más de 31 años de edad, podrá prorrogar su compromiso hasta alcanzar el tiempo de servicio citado si tiene posibilidad de hacerlo antes de cumplir los 52 años de edad.

También podrán prorrogar su compromiso hasta los 50 años los militares de complemento que, a la entrada en vigor de Ley de la Carrera Militar, tuvieran cumplidos 42 años.

11.SOLICITUDES DE ACCESO.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de RED **se cursarán antes de la finalización de su compromiso de larga duración**, a través de la unidad de destino o dependencia, al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y serán resueltas por éste mediante publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en la que deberán figurar las unidades de destino para la incorporación en caso de activación y la Subdelegación de Defensa de la que pasen a depender a través de la unidad de destino o de adscripción.

El personal solicitante puede presentar la instancia para pasar a RED desde cualquier situación administrativa mientras tenga el compromiso en vigor.

De presentarse instancia en esa situación se desestimarán al no ser posible determinar cómo y cuándo finalizará la misma, debiendo presentar nueva instancia posteriormente a su finalización.

Al personal que tuviera concedida excedencia voluntaria por cuidado de hijos o por violencia de género se le computará el tiempo de servicio que corresponda de conformidad con el art. 110, puntos 5 y 6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Si el personal solicitante fuese de la escala de tropa, se le tendrá en cuenta el tiempo servido como militar de reemplazo.

11.1 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

Conforme el Artículo 47 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, las solicitudes que formulen

los RED se cursarán a través de las Subdelegaciones de Defensa de las que dependan, donde además se les facilitará el acceso a información sobre prestaciones a las que tienen derecho y sobre otros asuntos que puedan ser de su interés.

A tal fin, es primordial que al finalizar su compromiso se presenten en la Delegación / Subdelegación de Defensa, en la que queden adscritos, al objeto de facilitar sus datos de contacto con el fin de agilizar cualquier trámite que les pudiera afectar.

Su documentación militar quedará custodiada en su Delegación o Subdelegación de Defensa correspondiente.

En caso de solicitar una excedencia, es conveniente que consulte a su sección de personal por el cómputo de tiempos de servicio a efectos de cumplir con el requisito de haber servido al menos 18 años de servicio para adquirir la condición de RED.

11.2 RÉGIMEN Y DISPONIBILIDAD.

En situación de disponibilidad no tendrá la condición militar. Cuando sea activado para prestar servicio y se incorpore a las Fuerzas Armadas, recuperará la condición militar, mantendrá el empleo, la antigüedad y la especialidad que tenía en el momento de finalizar su compromiso de larga duración y estará sujeto al mismo régimen que mantienen los militares profesionales con una relación de servicios de carácter temporal.

Mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad.

Podrán asistir a actos y ceremonias militares en los que dicha unidad participe, usar el uniforme en actos militares y sociales solemnes y disponer de la correspondiente tarjeta de identificación militar (TIM).

En situación de disponibilidad tendrán los derechos y obligaciones contemplados en el artículo 19 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, Ley de Tropa y Marinería que en su redacción literal dice:

Artículo 19. Derechos y obligaciones.

- 1. El reservista de especial disponibilidad percibirá una asignación por disponibilidad, distribuida en 12 mensualidades, por un importe de 7.200 euros al año; dicha cuantía será actualizada y podrá ser objeto de revisión al alza en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esta asignación por disponibilidad es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público.*
- 2. Los reservistas de especial disponibilidad podrán estar voluntariamente de alta en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, siempre que abonen a su cargo las cuotas correspondientes al interesado y al Estado.*
- 3. La protección social de los reservistas de especial disponibilidad, incluida la asistencia sanitaria, estará cubierta por el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuando voluntariamente lo deseen. Para disponer de esta cobertura estarán obligados al pago de la cuota íntegra correspondiente.*
- 4. Cuando se adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad, éste conservará los derechos pasivos que para sí o sus familiares pudiera haber adquirido hasta ese momento, en los términos fijados en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto*

Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

5. *El reservista de especial disponibilidad estará obligado a incorporarse a los Ejércitos en caso de ser activado, salvo causa de fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a percibir la asignación por disponibilidad, y podrá dar lugar a la adopción de otras medidas que se fijarán reglamentariamente.*

113 ACTIVACIÓN E INCORPORACIÓN.

Corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, autorizar la incorporación de Reservistas de Especial Disponibilidad para prestar servicio en las Fuerzas Armadas y habilitar los créditos que se precisen para financiar el coste de las incorporaciones.

La autorización deberá especificar la cuantía y las características de los efectivos a incorporar, el plazo para efectuar las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa notificarán a los Reservistas de Especial Disponibilidad la fecha y el lugar en el que han de incorporarse, sin que entre la notificación y la fecha de incorporación pueda mediar un plazo inferior a 15 días.

Los Reservistas de Especial Disponibilidad se incorporarán a sus destinos previa superación del reconocimiento médico obligatorio, en el que les será de aplicación los cuadros de condiciones psicofísicas del reglamento en vigor, para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.

En el apartado 7.1 de la I. T. 03/15, Test General de la Condición Física, se indica que "...reservistas voluntarios que quieran participar en competiciones deportivas militares o les sean requeridas por cualquier otra normativa ya sea de vacantes u otro fin. No podrán pasarlas quienes no se encuentren entre los casos anteriores."

La no incorporación para prestar servicios en las Fuerzas Armadas, una vez autorizada, llevará consigo la apertura de un expediente para verificar las causas que la motiva.

Salvo que concurra causa de fuerza mayor, la no incorporación supondrá la pérdida de la condición de Reservista de Especial Disponibilidad y la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, si voluntariamente estuviese de alta en el ISFAS.

114 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

La condición de reservista de especial disponibilidad, se mantendrá hasta cumplir los 65 años de edad, a no ser que el interesado renuncie a ella, o que con anterioridad a esta edad haya sido declarado en situación de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, o que haya adquirido la condición de pensionista por jubilación o retiro.

Las solicitudes de renuncia se cursarán, a través de las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa de las que dependan, al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Las resoluciones de baja se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de

Defensa», debiendo ser comunicadas a los afectados por el Subdelegado de Defensa del que dependan.

11.5 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES.

El personal reservista de especial disponibilidad, deberá acreditar su situación en la Subdelegación de Defensa, en cuyo ámbito haya establecido su residencia o en la unidad a la que esté adscrito si esta fuese otra. Es importante no olvidar este trámite, ya que podría conllevar la pérdida de haberes.

Para ello, al pasar a esa situación, en el plazo de 2 meses desde que adquirió la condición de Reservista de Especial Disponibilidad y mientras se encuentre en la misma, cada año, en el mismo mes de su nacimiento, deberá acreditar su existencia:

- De forma presencial portando DNI. en la Subdelegación de Defensa a la que haya sido asignado o en la unidad a la que haya quedado adscrito.
- Con la utilización de medios electrónicos establecidos para ello en la normativa de acceso electrónico a los servicios públicos. Sólo en las Subdelegaciones que dispongan de estos medios.
- Remisión de Acta Notarial.
- Remisión de Certificado de Fe de vida y Estado, ante el encargado del Registro Civil del domicilio, y por delegación, ante el Juez de Paz del domicilio del interesado.
- Presentándose en cualquier acuartelamiento de la Guardia Civil, donde comprobados los datos personales, se notificará mediante fax u otros medios, que servirán como documento oficial (acta acreditadora).
- En caso de residir en el extranjero, se deberá acreditar, con la presencia física en cualquier embajada, consulado u oficina consular.
- Cuando el interesado no pudiera acudir personalmente por estar impedido, podrá hacerlo otra persona en su nombre, aportando copia de su DNI, copia del DNI del interesado y un certificado médico reciente u otros documentos que acrediten dicha situación.

11.6 SOLICITUD DE LA TIM.

Al adquirir la condición de RED deberá devolver la TIM que tuviera correspondiente al servicio activo en la Delegación o Subdelegación de Defensa que la que dependiera, solicitando la TIM modelo “D” según la normativa reflejada en la Orden DEF/600/2002, por la que se regula la TIM.

La nueva TIM no caducará mientras dure la condición de reservista.

En caso de fallecimiento, o cuando deje de tener la condición de reservista por cualquier motivo, se deberá devolver la TIM a través de la Subdelegación de Defensa de la que dependa.

11.7 ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD.

Los reservistas de especial disponibilidad mantendrán, si lo solicitan, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante la adscripción a la unidad, centro y organismo del Ministerio de Defensa que elijan, previa conformidad con los Mandos o Jefe de Personal. La solicitud se elevará al Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, a través de la Delegación o Subdelegación correspondiente.

Podrá acudir a los actos militares, ceremonias y celebraciones de la unidad a la que se encuentre adscrito, haciendo uso de su uniforme.

El modelo a utilizar para la solicitud de la adscripción a una unidad viene recogido en el BOD. nº 215, de 2 de noviembre de 2009 (pág. 14.125).

11.8 ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD.

Los militares de tropa que adquieran la condición de reservistas de especial disponibilidad a que se refiere el capítulo V de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, percibirán una asignación mensual por disponibilidad, en doce mensualidades al año, por un importe de 677,60€ (cifra de 2022), que se actualizará anualmente según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para las retribuciones del personal al servicio del sector público (Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en su Disposición Adicional Novena).

Si es activado y se incorpora a los Ejércitos, recuperará la condición militar, manteniendo el empleo que tenía en el momento de finalizar su compromiso de larga duración, por el que será retribuido en iguales condiciones que al pasar a esa condición.

Cumplido el compromiso de larga duración el militar de complemento pasará a reservista de especial disponibilidad en las condiciones establecidas en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, percibiendo una asignación mensual por disponibilidad, en doce mensualidades al año, que se actualizará anualmente según disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para las retribuciones del personal al servicio del sector público, no cotizando a derechos pasivos ni a ISFAS, pero pudiendo estar voluntariamente sujeto a este régimen de seguridad social, siempre que abone las cuotas correspondientes al interesado y al Estado.

Cuando sea activado y se incorpore a los Ejércitos, recuperará la condición militar, manteniendo el empleo que tenía en el momento de finalizar su compromiso de larga duración, por el que será retribuido en iguales condiciones que las establecidas para los militares en servicio activo (Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en su Disposición Transitoria sexta).

Será compatible con la prestación por desempleo y con el subsidio por desempleo, aunque este último requerirá de diversos matices, como es el IPREM (Indicador

Público de Renta de Efectos Múltiples).

Sin embargo esta asignación es incompatible con cualquier otra retribución procedente del sector público. Es decir, si el reservista trabaja en cualquier puesto de la Administración Civil, no podrá percibir la asignación por disponibilidad. Esta asignación y cualquier otra como la prestación por desempleo estarán sujetas, según la legislación vigente, al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Se puede solicitar la remisión por correo electrónico de la nómina del Reservista de Especial Disponibilidad. Para ello deberá solicitarlo a monper_oc@oc.mde.es Pagaduría Central del Ministerio de Defensa e indicar el correo electrónico donde quiere recibirla. Por este mismo medio le enviarán el certificado anual de retenciones.

11.9 CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El RD 691/1991 de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social, determina los derechos que puedan causar para sí, o para sus familiares, quienes acrediten cotizaciones en más de uno de los regímenes de Seguridad Social, como pueden ser el Régimen de Clases Pasivas del Estado y el Régimen General y regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social o sustitutorios de aquéllos. El tiempo al servicio de las FAS se computa como cotización para la pensión de jubilación en el grupo C2. Este Real Decreto establece grupo de cotización 7, correspondiente a los auxiliares administrativos, para los militares profesionales con relación de servicios de carácter temporal y para los RED, cuando estén activados.

Se deberá solicitar a la Subdelegación de Defensa correspondiente, la cual confeccionará y remitirá el certificado de servicios prestados, para su entrega por parte de los interesados a la Tesorería general de la Seguridad Social, obteniendo así, el reconocimiento del tiempo de servicio permanecido en las FAS para la pensión de jubilación.

El personal militar ingresado a partir del 1 de enero 2011, está obligatoriamente incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en base a la Disposición adicional tercera del RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por lo que no procede emitir certificado de cómputo recíproco de cuotas, ya que sus cotizaciones a dicho régimen ya están incluidas en el certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

12.PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La prima por servicios prestados por el personal profesional de tropa con compromiso de larga duración está regulada en el RD 600/2007, de 4 de mayo, *“por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración”*. En virtud de su artículo 2, será de aplicación al personal que solicita la resolución de su compromiso con un preaviso de 3 meses, por insuficiencia de facultades profesionales y por insuficiencia de condiciones psicofísicas. Asimismo será de aplicación a los militares profesionales

de tropa y marinería que al cumplir la edad de 45 años no adquieran la condición de Reservista de especial disponibilidad.

121 REQUISITOS PARA EL COBRO DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

Los militares profesionales de tropa y marinería deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos un mínimo de 10 años de servicio.
- Haber permanecido en la situación de servicio activo al menos los 2 últimos años anteriores a la resolución del compromiso.

122 CUANTÍA DE LA PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS.

La cuantía de la prima se calculará multiplicando el sueldo-día por el número de años de servicios efectivos en las Fuerzas Armadas. A tales efectos, se considerará sueldo-día el importe resultante de multiplicar por doce el sueldo mensual asignado al grupo D: Subgrupo C2 de clasificación a que se refiere la Disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dividir por 365.

Para el cálculo de la prima se tomarán 20 unidades de sueldo-día por año completo de permanencia en las Fuerzas Armadas.

El valor del sueldo considerado para el cálculo de la prima será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se produzca la resolución o finalización del compromiso.

123 CÓMPUTO DE AÑOS DE SERVICIO.

A los efectos de acceso al derecho y cálculo del importe de la prima, se considerarán como años completos de servicio o permanencia en la Fuerzas Armadas, los periodos comprendidos entre el nombramiento como alumno del centro militar de formación y la finalización o resolución del compromiso, en los que el militar profesional de tropa se encuentre en las situaciones de servicio activo o de excedencia voluntaria regulada en el apartado f) del artículo 141 de la Ley 17/ 1999, de 18 de mayo, de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

124 INCOMPATIBILIDADES.

En todo caso, la prima por servicios prestados atribuida como consecuencia de la resolución del compromiso por insuficiencia de condiciones psicofísicas será incompatible con la pensión vitalicia que por esta misma causa le pudiera corresponder.

También será incompatible para los reservistas de especial disponibilidad que perciban la pensión vitalicia por disponibilidad.

125 COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.

La competencia para el reconocimiento del derecho a la percepción de la prima por servicios prestados corresponde al Teniente General Jefe del Mando de Personal.

Dicho reconocimiento se efectuará de oficio (Art. 7 y 8 del RD 600/2007).

126 ABONO.

El abono de la prima se efectuará por parte de la pagaduría de haberes, en el mismo acto en el que también se reciben las retribuciones correspondientes del militar al efectuar la liquidación.

127 PLAZO DE SOLICITUD. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

El militar profesional de tropa que se considere con derecho a percibir la prima por servicios prestados y no se le hubiese reconocido de oficio, podrá solicitarla en el plazo de cuatro años, contados desde la finalización o resolución del compromiso, ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal.

128 RÉGIMEN FISCAL.

La prima de servicios regulada en el RD 600/2007, de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración, tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

129 ACCESO A EMPLEO PÚBLICO.

Se modifica el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 8/2006 del 24 de abril, en virtud de la disposición final vigésimo segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE. Núm. 161), que queda redactado como sigue:

«3. En las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Defensa e ingreso como personal laboral de dicho departamento y de sus organismos autónomos que se publiquen de acuerdo con la oferta de empleo público, se reservará, al menos un 50 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido, como mínimo, 5 años de tiempo de servicios y para los reservistas de especial disponibilidad, que se encuentren percibiendo, hasta en el momento de publicación de las respectivas convocatorias, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de esta Ley»

Para obtener información sobre las plazas convocadas y el procedimiento de solicitud se puede consultar la página web del Ministerio de Defensa:

<http://www.defensa.gob.es/portalservicios/procesos>

13. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de Tropa y Marinería, será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares de tropa y marinería que hayan finalizado o resuelto su compromiso y que se encuentren en situación legal de

desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.

Se ofrece a este personal la oportunidad de solicitar determinados apoyos formativos, dirigidos a la búsqueda activa de empleo, durante estos dos años. Se dispondrá de especialistas en orientación laboral y en búsqueda activa de empleo para ofrecer atención específica al personal que lo solicite.

Las solicitudes se podrán hacer a través de las respectivas Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de la última Unidad en la que se encontraban destinados o en la Subdelegación de Defensa donde se encuentren adscritos.

13.1 RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. La citada Ley señala en el artículo 3.5 que uno de los fines de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Asimismo establece en su artículo 4.1.b) que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El RD 1244/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, con validez en todo el Territorio Nacional. Esto supone, que se puede obtener una titulación, participando en las convocatorias que se publiquen para estos fines y acreditando documentalmente una experiencia profesional.

A tal objeto se podrá solicitar, en la Unidad de destino o a través de la Subdelegación de Defensa correspondiente, un Certificado de Formación y Experiencia Profesional (CFEP) mediante el que se podrá acreditar la formación recibida en las Fuerzas Armadas y las experiencias profesionales adquiridas por el interesado. Posteriormente el interesado, siguiendo los procedimientos establecidos por el Servicio de Empleo Público Estatal, podrá aportarlo para la posterior obtención de la acreditación competencial correspondiente siempre que cumpla con el resto de requisitos que se determinen.

En el siguiente vínculo se dan detalles del procedimiento y una completa guía con todos los trámites a llevar a cabo, que también pueden realizarse en la situación de activo.

<https://sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/certificados-profesionalidad.html>

132 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con la Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre (BOD núm. 213, BOE núm. 259) se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial o a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional. La obtención de una de estas titulaciones facilitará en gran medida la inserción laboral.

A partir de la publicación de la convocatoria, se podrá solicitar cualquiera de estos cursos en la Unidad de destino, bien en modo presencial o a distancia a través de la Intranet. Se encuentra en proceso de trámite, la realización de estos cursos a través de Internet, para poder cursar estas enseñanzas desde el domicilio.

Según el apartado sexto de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, se promoverá con entidades privadas la realización de actividades de intermediación laboral o de naturaleza análoga, que se consideren de interés para favorecer el cambio de actividad profesional de los militares profesionales de tropa y marinería. El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas será el criterio principal para la concesión y la intensidad de estos apoyos.

Tendrán preferencia para estos cursos aquellos que estén próximos a finalizar su compromiso o aquellos que notifiquen su intención de desvinculación voluntaria.

14. SAPROMIL – SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL MILITAR.

14.1 DEFINICIÓN DE SAPROMIL.

Con el fin de regular los derechos y deberes de carácter profesional y social, se aprueba la Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Como medida complementaria de apoyo al personal, la Ley impulsa en su artículo 32, la creación de programas de incorporación a otros ámbitos laborales que se ofrecerán durante la vida activa del militar y se implementarán en colaboración con las distintas administraciones públicas y con el sector privado.

Con la publicación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP), mediante la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, queda derogado el Plan Integral de Orientación Laboral, aprobado por O.M. 30/2018, de 31 de mayo; no obstante, SAPROMIL (Sistema de aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar), constituye, dentro de los ámbitos de actuación de la EIDP, en concreto en el ámbito de la Información y la comunicación (TIC), una herramienta que va facilitar el desarrollo de las diferentes actuaciones y el control y la explotación completa de los recursos desplegados orientados al desarrollo profesional del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad.

Su denominación será SAPROMIL 4.0, y será diseñado como un Sistema de Gestión por Procesos, que facilitará la programación, coordinación, ejecución y evaluación de todas las actividades de la Estrategia.

Seguirá proporcionando el apoyo informático en las gestiones que necesite realizar el personal militar que quiera desvincularse de las Fuerzas Armadas e incorporarse al mundo laboral civil, de forma totalmente voluntaria. Puede visitar su página web en el siguiente enlace:

www.defensa.gob.es/sapromil

Dicha herramienta seguirá ofreciendo funcionalidades para trabajar sobre el currículum, el perfil profesional y la formación específica del personal militar que voluntariamente decida participar y lo confrontará con las ofertas de empleo ofrecidas por empleadores privados. En este sentido el programa se sigue comportando como un portal de empleo. Además, el acceso se realiza a través de una página web en la que se proporcionan servicios de información y actualidad.

Los Militares de Tropa y Marinería, sean o no Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), podrán inscribirse y permanecer inscritos al menos hasta los dos años posteriores a su baja en las FAS, siempre que se encuentren en situación legal de desempleo.

Se puede acceder a dicho sistema desde la red intranet del Ministerio de Defensa mediante el nombre de usuario y contraseña de DICODEF o desde internet mediante DNI electrónico o cualquiera de los sistemas de autenticación del Sistema Cl@ve. Es conveniente mantener su clave DICODEF actualizada.

No es necesaria la autorización a través de la cadena de mando para inscribirse en este programa. De hecho, el programa garantiza la absoluta confidencialidad y el anonimato del personal inscrito. Puede informarse en el enlace:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/index.html>

142 FUNCIONAMIENTO DE SAPROMIL.

Para la confección del "*Currículum Vitae*"-CV- cuyo formato es se corresponde con el currículum europeo EUROPASS, la herramienta informática SAPROMIL proporciona a cada interesado los datos de los que disponga el Ministerio de Defensa en SIPERDEF, por lo que se deberá comprobar a través del Portal Personal, que todos sus destinos, curso de formación para el empleo, permisos de conducir, idiomas, etc. están debidamente actualizados.

Por otra parte, se pueden incluir aquellos datos profesionales y académicos que no obren en poder de Ministerio de Defensa. Con el fin de que SAPROMIL pueda contrastar dicha información, el usuario deberá aportar la documentación justificativa. En definitiva, toda la experiencia laboral y formación deberá estar justificada.

El candidato podrá elaborar diferentes CV que se almacenarán en el espacio personal de cada usuario, en el que además se puede añadir otro tipo de documentación como pudieran ser cartas de presentación, etc. Uno de los mayores problemas que encuentran las empresas a la hora de elegir un candidato a través de los currículos, es comprobar la veracidad de lo que en ellos se expone. En este caso se trata de un currículum contrastado, por lo que las posibilidades de elección aumentan.

Los datos personales de los usuarios introducidos en el sistema o procedentes del Ministerio de Defensa no serán de acceso libre ni serán mostrados en ningún

formulario salvo al propio usuario y al personal de gestión y administración de la herramienta SAPROMIL y a las empresas colaboradoras del Plan Integral.

Las empresas sólo conocen los datos de contacto del candidato cuando han aceptado su CV con el compromiso de concertar una entrevista de trabajo con el interesado.

15.PROTECCIÓN SOCIAL.

15.1 PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA (PAHUET).

El Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET) es una institución benéfica particular, adscrita al Ministerio de Defensa, que tiene como misión acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de la Defensa que sean asociados al mismo, proporcionándoles prestaciones económicas que les ayuden a conseguir un medio de vida adecuado a sus condiciones intelectuales y circunstancias personales.

Actualmente son asociados de número con carácter obligatorio los militares de tropa y de complemento del Ejército de Tierra de carácter temporal, desde el momento en que adquieren dicha condición y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Puede ser asociado voluntario si ha cesado su compromiso o relación de servicios profesionales de carácter temporal, siempre que lleve un mínimo de 5 años como asociado al Patronato hasta alcanzar la edad de retiro establecida para los militares de carrera.

Esta solicitud ha de realizarse antes de 6 meses desde la pérdida de la condición de militar.

En este enlace tiene la página web del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra

<http://www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/pahuet/>

En el siguiente enlace se recoge un cuadro resumen de las ayudas actuales para el año en curso:

http://www.ejercito.mde.es/Galerias/Descarga_pdf/Unidades/Madrid/pahuet/Triptico.pdf

En este enlace tiene todas las delegaciones existentes en donde podrá solicitar cualquier tipo de información:

<http://www.ejercito.mde.es/unidades/Madrid/pahuet/Localizacion/index.html>

15.2 PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Desde que se cumplen dos años de servicio se tiene derecho a ser partícipe del Plan de Pensiones de la A.G.E. En ese momento se produce su alta en el citado plan con la entrega del documento P-1 de alta remitiéndolo a la unidad de destino para su entrega a los interesados.

Dependiendo del motivo con el que se finaliza el compromiso con las Fuerzas Armadas se les entrega los siguientes documentos a través de la Subdelegación de Defensa donde fije su residencia:

- Si finaliza compromiso y se produce cambio de Administración, como el ingreso en la Guardia Civil, Policía Nacional o a cualquier Ministerio, se le entregará el documento P- 10.- Acreditación del tiempo total de servicios computables, como partícipe del Plan de Pensiones del personal de la Administración General del Estado por cese en Entidad Promotora (este documento le comunica que es partícipe del Plan de Pensiones y viene del Ministerio de Defensa). El citado documento le permitirá computar el tiempo cotizado durante el tiempo que estuvo en las Fuerzas Armadas.
- En caso contrario, si finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y no se produce cambio de Administración, se le entregará el documento P-9. (Comunicación de la condición de partícipe en suspenso, es decir, notificación a la unidad gestora de que suspenden las aportaciones). En este caso se tiene que comunicar a cualquier oficina del BBVA su nueva situación para que puedan pasar las cantidades que tenga en el Plan de Pensiones a otro Plan de tipo individual o asociado. Es importante saber, que puede trasladarse la cantidad cotizada en el plan de pensiones a otro fondo y que los traspasos entre gestoras o bancos no conllevan el pago de comisiones incluso si es a otra entidad.

Se podrán rescatar las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones, si no se ha pasado a otro plan individual, en los siguientes casos:

- Jubilación o retiro.
- Incapacidad laboral total y permanente o absoluta y permanente para todo trabajo o gran invalidez.
- Dependencia severa o gran dependencia.
- Debe encontrarse en situación legal de desempleo y además:
 - No tener derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo (el paro contributivo, no así el subsidio de desempleo) o haber agotado dichas prestaciones.
 - Estar inscrito en el momento de la solicitud como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente (estar apuntado al paro).

Se puede obtener información:

- Por correo electrónico: mailto:monper_oc@oc.mde.es
- En cualquier oficina del BBVA.
- Página WEB. <http://www.plandepensiones-age.es>
- Teléfono de Atención al Partícipe: 902240060.

Por motivos presupuestarios, no se han producido aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo con cobertura de jubilación por

parte de las administraciones, entidades y sociedades públicas desde el año 2011 por parte del promotor (el Estado). Por lo tanto, todo aquel personal que cause baja en el Ejército de Tierra y haya ingresado con posterioridad a 2011, no podrá contar con esta prestación.

16. SEGURIDAD SOCIAL.

16.1 ISFAS-INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

16.1.1 Alta en el ISFAS.

Los militares de complemento y los militares tropa, mientras mantengan una relación profesional con las Fuerzas Armadas, quedan obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Al causar baja en las Fuerzas Armadas, causan automáticamente baja en el ISFAS, dato que vendrá reflejado en la resolución del BOD.

Los reservistas de especial disponibilidad podrán permanecer voluntariamente de alta en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, siempre que abonen a su cargo las cuotas al Estado correspondientes al interesado (art. 19.2 de la Ley 8/2006 y art. 3 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas). Para ello deberán solicitar permanecer en este régimen no más tarde de los 30 días posteriores a su baja.

La protección social de los reservistas de especial disponibilidad, incluida la asistencia sanitaria, estará cubierta por el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuando voluntariamente lo deseen. Para disponer de esta cobertura estarán obligados al pago de la cuota íntegra correspondiente (art. 19.3 de la Ley 8/2006). Esta cuota, para el personal de tropa, encuadrada en el grupo C2, será de 165,10€ para el año 2016 y en 14 mensualidades, es decir, la cuota será doble en los meses de junio y diciembre.

16.1.2 Baja en el ISFAS.

Si se ha solicitado previamente permanecer en el ISFAS y se desea posteriormente causar baja, se podrá solicitar por escrito del titular, cuando la filiación a este régimen no sea obligatoria. El cese en el ISFAS, afectará tanto al titular como a los beneficiarios, es decir, a los familiares a su cargo. La baja tendrá lugar el último día del mes de solicitud, salvo que se indique otra fecha posterior.

Toda la información relativa al asunto se puede consultar el número de teléfono gratuito 900504326 de 9 a 15 horas, así como la relación de sedes locales del ISFAS, formularios necesarios de altas y bajas, en la página web:

<http://www.defensa.gob.es/isfas/>

16.2 TFM-TARJETA DE FARMACIA MILITAR.

Según la OM 55/2004, de 18 de marzo, sobre uso de la Tarjeta de Farmacia Militar, en los servicios de las Fuerzas Armadas, la Tarjeta de Farmacia Militar sirve para que su titular y sus beneficiarios (aquellos incluidos como tales en la tarjeta de asistencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas o que habiten en el domicilio del titular), acreditándose mediante el documento nacional de identidad o

documento equivalente, puedan ser atendidos en los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Armadas con servicio de venta al público.

Podrán solicitar la TFM los reservistas de especial disponibilidad que dispongan de TIM. y estén voluntariamente acogidos al ISFAS. Deberán ser solicitadas a través de la Delegación o Subdelegación de Defensa de la que se haya pasado a depender.

163 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En primer lugar, para afiliarse a la Seguridad Social será necesaria la solicitud previa de un número de afiliación. La solicitud se puede iniciar dos meses antes de la finalización de compromiso. El plazo máximo para la obtención del alta, es de 45 días.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Este trámite se realizará siempre que no se disponga del Número de la Seguridad Social.
- El Número de la Seguridad Social lo pueden solicitar todos los ciudadanos y todos los trabajadores.
- Debe rellenar el documento TA1 y acompañarlo con su DNI.
- Las solicitudes se presentarán en la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que radique su domicilio.
- El plazo máximo de resolución de su solicitud puede llegar a ser de 45 días, por lo que se recomienda hacer el trámite 2 meses antes de finalizar su compromiso.
- El personal que ingresó en el Ejército de Tierra con posterioridad al 1 de enero de 2011, no necesitará solicitud previa de número para la Seguridad Social, ya que al pasar al Régimen General de la Seguridad Social, dispone ya de número. Sin embargo sí deberá solicitar la tarjeta sanitaria, si opta por la asistencia a través del Régimen General de la Seguridad Social.

En el enlace siguiente, podrá comprobar si tiene que realizar el trámite, puede consultar y rellenar los formularios necesarios, obtener citas previas, buscar oficinas próximas a su domicilio, etc.

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/169207

164 TARJETA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La asistencia sanitaria de la Seguridad Social tiene por objeto la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos necesarios para conservar y restablecer la salud de sus beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo.

Tendrán derecho a obtener la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, los trabajadores afiliados y en alta, pensionistas, perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social (es decir, aquellos que reciben prestaciones de desempleo) y desempleados que hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo.

El asegurado, al tiempo que solicita la afiliación y alta o solicitud de pensión u otra prestación periódica de la Seguridad Social, puede formalizar el documento de reconocimiento de su asistencia sanitaria para sus beneficiarios en las

correspondientes oficinas de la Seguridad Social.

Con el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, puede solicitar la tarjeta sanitaria en el centro de salud que le corresponda.

El centro de salud tramitará la emisión de la tarjeta sanitaria individual para el asegurado y cada uno de los beneficiarios y la enviarán a su domicilio.

El reconocimiento de la asistencia sanitaria le corresponde al Instituto Nacional de Seguridad Social.

El derecho a la asistencia sanitaria, tanto para el asegurado como para las personas a su cargo, nace el día de la afiliación al Sistema de la Seguridad Social y se hace efectivo a partir del día siguiente al de la presentación del alta en el Régimen correspondiente.

En los siguientes enlaces puede obtener la siguiente información:

- Formulario para la obtención de la tarjeta sanitaria europea:

<https://w6.seg-social.es/solTse/Inicio>

- Consultar todas las oficinas de la Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm

Este último enlace es de gran importancia, ya que las condiciones para la obtención de la tarjeta sanitaria varían en función de la Comunidad Autónoma de residencia.

17. SEPE-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, que, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forma el Sistema Nacional de Empleo.

17.1 CERTIFICADO DE EMPRESA.

El Certificado de Empresa es el documento que acredita ante el SEPE la situación legal de desempleo y la causa de la misma, el motivo por el que ha cesado la relación laboral (despido, finalización de contrato temporal o de compromiso, etc.).

Sirve para determinar si se tiene derecho, en este caso, a cobrar la prestación contributiva por desempleo, para calcular el importe de la prestación de acuerdo a las bases de cotización.

El sistema SIPERDEF, envía automáticamente a la aplicación Certific@2 (del SEPE) el cese de cada persona por finalización de compromiso, para ello hay que cumplimentar la solicitud de Certificado de Empresa, y su posterior envío, con 1mes de antelación a la finalización del compromiso, a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, vía SIMENDEF, a través de su Unidad de destino, para su remisión al SEPE a los efectos de solicitud de la prestación por desempleo en el que figuren las cotizaciones por contingencias comunes y por

desempleo.

Se puede solicitar una copia a petición del interesado en el siguiente enlace.

[Consultas \(sepe.gob.es\)](http://consultas.sepe.gob.es)

Este enlace se corresponde con la "Sede electrónica (oficina virtual) del SEPE, para lo que es necesario identificarse mediante:

- Usuario y contraseña, proporcionado por la plataforma "cl@ve".
- Certificado digital o DNI electrónico.

172 PLAZOS DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.

La normativa actual establece que el plazo para solicitar las prestaciones contributivas por desempleo es de 15 días hábiles siguientes al día de cese en el trabajo. A efectos legales los sábados se consideran días hábiles. Si la solicitud se formaliza fuera de plazo no se pierde el derecho, pero no se perciben los días en que se hubiera excedido la fecha límite. Esto es importante porque algunas personas piensan que han perdido totalmente su prestación por estar fuera de fechas y no es así, únicamente se dejan de percibir los días de retraso sobre la fecha límite.

173 BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Podrán ser beneficiarios de la prestación por desempleo los reservistas voluntarios activados y los reservistas de especial disponibilidad activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones legales de desempleo establecidas, tengan el período mínimo de cotización exigido por estas contingencias y no se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, fija en su Disposición adicional tercera los derechos de carácter laboral de los RED. Estos, al ser activados, tendrán los derechos de carácter laboral previstos en el artículo 177 de la Ley 17/1999 de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las FAS. Es decir, si el RED es activado, deberá notificarlo al SEPE, para dejar de percibir la prestación por desempleo, durante el tiempo que dure la activación. Todo este tiempo quedará en suspenso, a efectos de percibir la prestación por desempleo, reanudándose al finalizar y sin pérdida del tiempo a que se tenga derecho a percibirla. Es decir, los meses que queden pendientes al iniciar la activación, seguirán quedando íntegros al finalizarla.

174 SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

El subsidio por desempleo, conocido popularmente como "ayuda familiar", es una ayuda económica para los desempleados que hayan agotado la prestación contributiva o no cumplan todas las condiciones para poder recibirla. Al existir varias modalidades de esta prestación, se exigen condiciones específicas en cada modalidad de subsidio, como tener carencia de rentas, una determinada edad, responsabilidades familiares, etc.

Todos los subsidios tienen un requisito que los diferencia de la prestación contributiva (el paro), y es que quien solicita un subsidio no puede tener ingresos propios que superen un determinado límite. Es lo que se llama el “requisito de carencia de rentas”.

Es condición para su percepción, no tener ingresos superiores a los tres cuartos del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Para el año 2022, se fijó en 1000 €/mes en RD. 152/2022 de 22 de febrero, por lo que los RED, no podrán percibir esta prestación a menos que cuenten con cargas familiares, algún miembro con minusvalía, etc. El Indicador Público de Rentas de Empleo Múltiple (IPREM), determinará en estos casos el derecho o no a percibir esta prestación. El IPREM también establecerá el derecho a recibir justicia gratuita, acceso a viviendas protegidas de renta limitada y de renta básica.

El IPREM se publica anualmente a través de la Ley General de Presupuestos del Estado, estando establecido en 579,02 €/mes (año 2022) y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.iprem.com.es>

175 REGISTRO ELECTRÓNICO DEL SEPE.

La condición indispensable para poder registrarse en el Servicio Estatal de Empleo Público es haber estado dado de alta como demandante de empleo.

El Registro Electrónico te permite interactuar electrónicamente con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su orden de creación y de todos los que se vayan habilitando los cuales se irán publicando en la página web del SEPE.

Para utilizar el Registro Electrónico es necesario disponer de un DNI electrónico u otro certificado digital reconocido de los incluidos en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos.

Los procedimientos y trámites que se pueden presentar a través del registro electrónico se encuentran identificados, en la pestaña “Procedimientos y servicios” de la sede electrónica del SEPE.

La información anterior se puede encontrar en la siguiente dirección web:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/

176 RECONOCIMIENTO EN LÍNEA DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.

Si se obtiene un trabajo temporal sin haber acabado la totalidad de la prestación contributiva, es decir, si se ha obtenido antes de agotar los dos años de prestación desde la baja en el Ejército de Tierra, se puede solicitar bien en la oficina de empleo más próxima o por sistema “on line” el reconocimiento en línea de la prestación contributiva para reanudar el cobro de dicha prestación. Se puede solicitar el reconocimiento de su prestación contributiva por desempleo en su modalidad de alta inicial o reanudación que estaba reconocida con anterioridad y no agotada, permitiendo la opción de un nuevo derecho en caso de haber trabajado más de 360 días.

Sin embargo, existen situaciones específicas, en las que por sus particularidades, la aplicación podría informar que el trámite deberá ser realizado en la oficina de empleo.

Se debe haber cotizado a la Seguridad Social 360 días al menos, de modo continuo o discontinuo, desde el último reconocimiento.

Para el reconocimiento de la prestación contributiva “en línea” se necesita:

- Disponer de clave de acceso proporcionada en la oficina de empleo, certificado digital o DNI electrónico. Cuando se acceda con clave de acceso es imprescindible disponer de teléfono móvil y que éste coincida con el que figura en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal. Si se cambia de número de móvil, se deberán iniciar trámites para dicho cambio en la misma página del certificado digital.
- Inscripción como demandante de empleo en el servicio de empleo autonómico o, si reside en Ceuta o Melilla, en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado de empresa de los últimos 180 días cotizados si la empresa no lo ha remitido al SEPE por internet. Conviene consultar si el certificado de empresa ha sido enviado.
- Declarar las cargas familiares. Esto es importante, dado que al declarar los familiares que conviven con el declarante, éste tendrá una aplicación diferente del IPREM, que le permitirá según estas cargas el acceso a la justicia gratuita, a vivienda protegida de renta limitada o de renta básica.
- Dar conformidad al SEPE para que de forma interna utilice los datos personales que les facilite.

En el siguiente enlace encontrará respuestas a las dudas que le puedan surgir:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/FAQS/preguntas-frecuentes-prestaciones.html>

177 ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Este requisito es imprescindible para cualquier trámite que se desee realizar. Para seguir recibiendo apoyo del Ministerio de Defensa en intermediación laboral y continuar inscrito en SAPROMIL, es necesario darse de alta como demandante de empleo.

En la Sede Electrónica del SEPE se pueden realizar trámites de demanda de empleo determinados por la Comunidad Autónoma. Entre ellos se destacan: Inscribirse como demandante de empleo, renovar la demanda, actualizar su situación, duplicado de la tarjeta de demanda, informes, certificaciones y otros.

El acceso es a través de un usuario y contraseña proporcionado por una oficina del Servicio Público de Empleo, DNI electrónico o certificado digital.

La tarjeta de demandante de empleo se debe solicitar en las oficinas del Servicio Público de Empleo de la **comunidad autónoma** donde resida el demandante, o bien

en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal en los casos de **Ceuta** y **Melilla**. Para ello, se puede a la información a través del siguiente enlace:

[Inscripción como demandante de empleo: ¿Cómo y dónde se solicita? \(sepe.es\)](https://sepe.es)

Este punto es importante ya que se puede utilizar la Sede Electrónica del SEPE para buscar ofertas, hacerte el currículum, publicar anuncios, gestionar las candidaturas a ofertas a través de la agenda, obtener información sobre cómo buscar trabajo, reconocer la prestación por desempleo, autoempleo, mucha más información y servicios disponibles.

178 TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

Desde la sede electrónica del SEPE, puede realizar entre otros los siguientes trámites agrupados en categorías (protección por desempleo, empleo, contratos y formación y entre los que destacan:

(Es necesario contar con certificado digital o DNI electrónico)

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>

- Altas, bajas y certificados de la prestación contributiva.
- Formulario de solicitud de prestaciones por empleo y prórrogas semestrales de las mismas.
- Trámites de demanda y búsqueda de empleo.
- Acceso, solicitud y participación en acciones formativas.
- Baja de la prestación, en los siguientes supuestos:
 - o Colocación por cuenta ajena.
 - o Colocación por cuenta propia.
 - o Emigración o traslado al extranjero.
 - o Incapacidad temporal por enfermedad común.
 - o Invalidez provisional o permanente.
 - o Invalidez permanente absoluta o gran invalidez.
 - o Maternidad/Paternidad.
 - o Jubilación.
- Cita previa.

18.CANJE DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN MILITARES POR SUS EQUIVALENTES CIVILES.

18.1 DESCRIPCIÓN.

Los permisos de conducción expedidos por las Escuelas y Organismos militares, y de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía podrán ser canjeados por sus equivalentes ordinarios, sin realizar pruebas de aptitud.

18.2 REQUISITOS.

- Edad: Tener la edad mínima requerida para la obtención del permiso de conducción de que se trate.

- Tener establecida la residencia habitual en España. No estar privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, ni hallarse sometido a suspensión o intervención del que se posea.
- Reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso o licencia que se solicite.
- Que el permiso haya sido expedido por una Escuela u Organismo militar o de las Direcciones General de la Guardia Civil y de la Policía legalmente facultadas para expedir permisos canjeables, y que sea de alguna de las clases expresamente previstas en la autorización de aquéllas.
- Que el permiso que se pretenda canjear se encuentre en vigor y no tenga una antigüedad superior a la que corresponda por aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Conductores.
- Que el titular del permiso se halle en situación de actividad en el Cuerpo u Organismo militar o policial o no hayan transcurrido más de seis meses desde que cesó en la misma.

183 DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

- **Solicitud** en impreso reglamentario que se puede obtener a través de la página web de la Dirección General de Tráfico, o en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Deberá ser presentada dentro de los seis meses computados desde el día de finalización del servicio activo, o desde el cumplimiento de la edad exigida para el permiso de que se trate.

Cuando el requisito de la edad tenga lugar después de un año desde la finalización del servicio en filas o actividad, acompañará un certificado acreditativo de haber superado las pruebas correspondientes en una Escuela u Organismo Militar autorizado.

- **Documento Nacional de Identidad o Pasaporte** en vigor.
- **Informe** de aptitud psicofísica expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores autorizado, de la provincia en que solicite el trámite, al que se hallará adherida una fotografía actualizada del solicitante.
- **Fotografía** actualizada de 32 x 26 mm. Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión, que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierto desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.
- **Copia o fotocopia del permiso** que se pretende canjear en unión del documento original, que será devuelto una vez cotejado. Cuando se trate de militares profesionales, se acompañará el permiso militar que se pretende canjear si su titular hubiera cesado en las Fuerzas Armadas; si no hubiera cesado o cuando, habiendo cesado, no fuera posible por razones de edad canjear en un mismo acto todas las clases de permiso, se presentará fotocopia

acompañada del permiso original, que será devuelto una vez cotejado.

- **Certificación** acreditativa de hallarse en servicio activo o, en su caso, de la fecha en que se dejó de prestar.

19. EMPLEO DEL UNIFORME.

Viene regulado en la I. G. 03/22, del JEME, sobre Descripción y uso de los uniformes y prendas del Ejército de Tierra.

El reservista voluntario podrá utilizar el uniforme militar, en la modalidad que la organización del acto establezca, en todos los actos y celebraciones de carácter castrense a los que asista en calidad de participante o invitado, y en los que sea obligatorio vestirlo para el personal militar profesional en servicio activo que participe en aquel, así como en actos y celebraciones sociales en las mismas condiciones que el personal militar profesional en servicio activo participante o invitado. Para otras ocasiones, se registrá de acuerdo con lo establecido en la ODEF sobre uniformidad de las FAS.

Es costumbre o tradición en determinadas UCO que la concesión de un título honorífico se materialice con la entrega de su prenda de cabeza característica. En estos casos, se autoriza su uso ya sea con vestimenta civil o, en el caso de tratarse de personal militar, con el uniforme que por su destino o situación le corresponda, cuando asista como invitado a una ceremonia de la UCO que se lo hubiera concedido.

20. ARMAS PARTICULARES.

La licencia de armas particulares de los militares temporales de la categoría de tropa, en activo, será expedida por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil (IAEGC), en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos.

Para los militares de complemento de categoría de oficial y únicamente durante su periodo de actividad en las Fuerzas Armadas, la licencia de armas "A" es la Tarjeta de Identidad Militar (TIM).

Cuando se pase a Reservista de Especial Disponibilidad (RED) se pierde la posibilidad de tener licencia de armas particulares expedida por el Ejército de Tierra.

ANEXO I

CRONOLOGÍA: CUADRO ORIENTATIVO DE FECHAS PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS

	<u>PLAZO</u>	<u>TRÁMITE</u>	<u>DONDE TRAMITARLO</u>
1	Recomendable 18 años servicio	SOLICITUD CONDICIÓN RED	UCO de destino
2	Antes D	SAPROMIL 4.0	Web SAPROMIL
3	Enero año D	IRPF PERSONAL RED	UCO de destino
4	Máximo 6 meses antes D	CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (CFEP)	UCO de destino
5	2 meses antes D	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (si no tiene N° S.S.)	Tesorería General de la Seguridad Social
6	1 mes antes D	CERTIFICADO DE EMPRESA	UCO de destino
7	1 mes antes D	CERTIFICADO CLASES PASIVAS	Por correo/Unidad de Clases Pasivas Provincial
8	A partir de D	ALTA DEMANDANTE DE EMPLEO	Servicio Autónomo de Empleo
9	Hasta 15 días después D	PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS DE DESEMPLEO	SEPE
10	A partir de D	CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEG. SOC.	Del./Subdelegación de Defensa
11	A partir de D	TARJETA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Centro de Salud correspondiente
12	A partir de D hasta 2 meses	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES	Del./Subdelegación de Defensa
13	A partir de D	SOLICITUD DE LA TIM	Del./Subdelegación de Defensa
14	A partir de D	ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD	Del./Subdelegación de Defensa
15	A partir de D	PAHUET-PATRONATO DE HUERFANOS DEL ET	Del. PAHUET
16	A partir de D	SOLICITUD NÓMINA	monper_oc@oc.mde.es

ANEXO II

DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE DEFENSA

Subdelegación de Defensa en Albacete

Pza. Gabriel Lodaes, 2 02002 Albacete
Tfno.: 967 550 920
Fax: 967 550 921
dd.albacete@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Alicante

C/ Colombia, 3 03010 Alicante
Tfnos.: 965 243 442/ 965 243 035
Fax: 965 243 454
dd.alicante@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Almería

C/ General Luque, 2
04002 Almería
Tfnos.: 950 232 103 y 950 280 602
Fax: 950 281 263
dd.almeria@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Andalucía (Subdelegación de Defensa en Sevilla)

Avda. Eduardo Dato, 18-21
41005 Sevilla
Tfno.: 954 988 520 Fax: 954 988 540
dd.andalucia@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Aragón (Subdelegación de Defensa en Zaragoza)

Paseo del Canal, 1 (Acuartelamiento San Fernando)
50007 Zaragoza
Tfno.: 976 255 375
Fax: 976 453 265

Subdelegación de Defensa en Ávila

Paseo San Roque, 9 05003 Ávila
Tfno.: 920 352 222
Fax: 920 352 323
dd.avila@oc.mde.es

Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Subdelegación de Defensa en Oviedo)

Plaza de España, 4
33007 Oviedo
Tfno.: 985 962 525
Fax: 985 277 553
dd.asturias@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Cataluña (Subdelegación de Defensa en Barcelona)

C/ Portal de la Pau, 2
08001 Barcelona
Tfno.: 933 040 940
Fax.: 933 040 934 dd.barcelona@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Bilbao

C/ Urizar, 13
48012 Bilbao
Tfno.: 944 706 666
Fax: 944 101 843
dd.vizcaya@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Burgos

C/ Vitoria, 63
09006 Burgos
Tfno.: 947 226 706
Fax: 947 245 363
dd.burgos@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Cáceres

Avda. de las Delicias, s/n
10004 Cáceres
Tfno.: 927 625 371
Fax: 927 625 398
dd.caceres@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Cádiz

Paseo de Carlos III, 3
11003 Cádiz
Tfno.: 956 228 606
Fax: 956 210 450
dd.cadiz@oc.mde.es

Oficina delegada en Algeciras (Cádiz)

Avda. Virgen del Carmen, 65
11201 Algeciras
Tfno.: 956 657 457
Fax.: 956 633 786
Invied.algeciras@oc.mde.es

Oficina delegada en San Fernando (Cádiz)

C/ Arenal, 15
11100 San Fernando
Tfno.: 956 802 085
Fax: 956 895 890
invied.sanfernando@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Canarias (Subdelegación de Defensa en Las Palmas)

C/ Pedro del Castillo Westerling, 28
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 494 400
Fax: 928 495 303
dd.laspalmas@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en Cantabria
(Subdelegación de Defensa en Santander)**

Plaza de Velarde, s/n
39001 Santander
Tfno.: 942 212 023
Fax: 942 310 668 / 942 362 912
dd.cantabria@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana

Avda. del Mar, 19
12003 Castellón de la Plana
Tfno.: 964 220 071
Fax: 964 270 091
dd.castellon@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Ciudad Real

C/ Toledo, 60
13003 Ciudad Real
Tfno.: 926 274 320
Fax: 926 274 409
dd.ciudadreal@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en la ciudad de Ceuta
(Subdelegación de Defensa en Ceuta)**

C/ Marina Española, 12
51001 Ceuta
Tfno.: 956 518 400
Fax: 956 200 486
dd.ceuta@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Córdoba

Pza. Ramón y Cajal, s/n
14003 Córdoba
Tfno.: 957 474 001
Fax: 957 496 920
dd.cordoba@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Cuenca

Parque de San Julián, 13
16002 Cuenca
Tfno.: 969 241 870
Fax: 969 241 873
dd.cuenca@oc.mde.es

Delegación de Defensa en el País Vasco (Subdelegación de Defensa en Vitoria)

C/ Postas, 52
01004 Vitoria
Tfno.: 945 252 166
Fax: 945 122 304
dd.alava@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Extremadura (Subdelegación de Defensa en Badajoz)

Avda. Fernando Calzadilla Maestre, 8
06004 Badajoz
Tfno.: 924 207 919
Fax: 924 242 053
dd.badajoz@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Galicia (Subdelegación de Defensa en A Coruña)

C/ Santo Domingo, 18 (Acuartelamiento Sto. Domingo)
15001 A Coruña
Tfno.: 981 217 623
Fax: 981 217 621
dd.coruna@oc.mde.es

Oficina delegada en El Ferrol (A Coruña)

C/ Cuntis, 26-28 Bj. Dcha.
15403 El Ferrol – Naval (A Coruña)
Tfnos.: 981 330 217 / 981 330 587
Fax.: 981 370 411

Subdelegación de Defensa en Girona

C/ Emili Grahit, 4
17002 Girona
Tfno.: 972 200 128
Fax: 972 426 737
dd.girona@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Granada

C/ Santa Bárbara, 13
18001 Granada
Tfno.: 958 800 500
Fax: 958 805 996
dd.granada@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Guadalajara

Plaza de los Caídos, s/n (Acuartelamiento San Carlos)
19001 Guadalajara
Tfno.: 949 211 708
Fax: 949 234 349
dd.guadalajara@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Huelva

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 2
21001 Huelva
Tfno.: 959 220 242
Fax: 959 541 653 dd.huelva@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Huesca

C/ Rioja, 1
22002 Huesca
Tfno.: 974 210 710
Fax: 974 215 220 dd.huesca@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en Illes Balears
(Subdelegación de Defensa en Palma)**

C/ Antonio Planas Franch, 9
07001 Palma de Mallorca
Tfno.: 971 724 304
Fax: 971 227 755
dd.baleares@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Jaén

C/ Pintor Zabaleta, 2
23008 Jaén
Tfno.: 953 221 833
Fax: 953 295 735 dd.jaen@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en La Rioja
(Subdelegación de Defensa en Logroño)**

C/ Comandancia, 6
26001 Logroño
Tfno.: 941 208 535
Fax: 941 503 300
dd.larioja@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en León

C/ General Lafuente, 9
24003 León
Tfnos.: 987 876 880 y 987 876 969
Fax: 987 876 983
dd.leon@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Lleida

C/ Onofre Cerveró, 1
25004 Lleida
Tfno.: 973 223 584
Fax: 973 224 520
dd.lleida@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Lugo

C/ Ronda de la Muralla, 142 - bajo
27004 Lugo
Tfno.: 982 264 445
Fax: 982 264 464 dd.lugo@oc.mde.es

Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid (Subdelegación de Defensa en Madrid)

C/ Quintana, 5 - planta 2.a
28008 Madrid
Tfno.: 913 089 800
Fax: 913 089 850
dd.madrid@oc.mde.es

Oficina delegada en Alcalá de Henares (Madrid)

C/ Virgen de Loreto, 3 - bajo (Ciudad del Aire)
28805 Alcalá de Henares
Tfno.: 918 891 696
Fax: 918 772 160
invied.alcaladehenares@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Málaga

Paseo de la Farola, 10
29016 Málaga
Tfno.: 952 061 770
Fax: 952 061 797
dd.malaga@oc.mde.es

Delegación de Defensa en la ciudad de Melilla (Subdelegación de Defensa en Melilla)

C/ Gabriel de Morales, 1
52002 Melilla
Tfno.: 973 223 584
Fax: 973 224 520
dd.lleida@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en la región de Murcia
(Subdelegación de Defensa en Murcia)**

C/ General San Martín, s/n
30071 Murcia
Tfno.: 968 225 382
Fax.: 968 226 176
dd.murcia@oc.mde.es

Oficina delegada en Cartagena

C/ Real, 20 - bajo derecha
30201 Cartagena (Murcia)
Tfno.: 968 523 504
Fax: 968 524 808

**Delegación de Defensa en la Comunidad Foral de
Navarra (Subdelegación de Defensa en Pamplona)**

C/ General Chinchilla, 10
31002 Pamplona
Tfno.: 948 207 600
Fax: 948 207 601
dd.navarra@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Ourense

Rúa do Paseo, 35
32003 Ourense
Tfno.: 988 510 435
Fax: 988 212 203
dd.ourense@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Palencia

Avda. Casado del Alisal, 2
34001 Palencia
Tfno.: 979 706 710
Fax: 979 706 733
dd.palencia@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Pontevedra

Paseo de Cervantes, 3
36001 Pontevedra
Tfnos.: 986 851 873 / 986 851 085
Fax: 986 847 801
dd.pontevedra@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Salamanca

C/ De los Ingenieros Zapadores, 23
37006 Salamanca
Tfno.: 923 223 697
Fax: 923 283 861
dd.salamanca@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en San Sebastián

C/ Sierra de Aralar, 51 y 53 (Acuartelamiento de Loyola)
20014 San Sebastián
Tfno.: 943 470 375
Fax: 943 471 710
dd.guipuzcoa@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Santa Cruz de Tenerife

Avda. 25 de julio, 3 - 2.a planta
38004 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 293 900
Fax: 922 293 915
dd.tenerife@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Segovia

C/ Puente de Sancti Spiritus, 2
40002 Segovia
Tfno.: 921 461 153 y 921 466 200
Fax: 921 466 222
dd.segovia@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Soria

C/ Antolín de Soria, s/n
42003 Soria
Tfno.: 975 212 191
Fax: 975 233 352
dd.soria@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Tarragona

C/ Rambla Vella, 4
43003 Tarragona
Tfno.: 977 249 457
Fax: 977 249 899
dd.tarragona@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Teruel

Avda. de Sagunto, 11
44002 Teruel
Tfno.: 978 602 136
Fax: 978 618 728
dd.teruel@oc.mde.es

Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha (Subdelegación de Defensa en Toledo)

Duque de Lerma, 6
45004 Toledo
Tfno.: 925 283 269
Fax: 925 283 362
dd.toledo@oc.mde.es

Delegación de Defensa en la Comunidad Valenciana (Subdelegación de Defensa en Valencia)

Paseo de la Alameda, 28
46010 Valencia
Tfno.: 961 963 500
Fax: 961 963 540
dd.valencia@oc.mde.es

**Delegación de Defensa en la Comunidad de Castilla y León
(Subdelegación de Defensa en Valladolid)**

C/ Fray Luis de León, 7
47002 Valladolid
Tfno.: 983 203 433
Fax: 983 203 778
dd.valladolid@oc.mde.es

Subdelegación de Defensa en Zamora

Avda. de Requejo, 14 49003 Zamora
Tfno.: 980 522 685
Fax: 980 558 190
dd.zamora@oc.mde.es

ANEXO III

DELEGACIONES ISFAS

Atención personalizada presencial y telefónica, en todas las delegaciones, subdelegaciones y oficinas delegadas del ISFAS, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Teléfono de atención telefónica gratuita: 900 504 326 (de 9 a 15 horas, de lunes a viernes) desde cualquier localidad

Información urgente ASISA: 900 900 118

Información urgente ADESLAS: 900 322 237

Teléfono gratuito de información: 900 504 326 (de 9 a 15 horas, de lunes a viernes)

A Coruña (delegación)

Pza. Santo Domingo, 18
15001 A Coruña
Tfno.: 981 217 982
Fax: 981 208 154
isfasacoruña@oc.mde.es

Álava (delegación)

C/ Postas, 52
01004 Vitoria
Tfno.: 945 276 035
Fax: 945 122 319
isfasaraba-alava@oc.mde.es

Albacete (delegación provincial)

C/ Plaza del Altozano, 9
02001 Albacete
Tfno.: 967 520 352
Fax: 967 192 270
isfasalbacete@oc.mde.es

Algeciras (subdelegación)

Av. Blas Infante, 3 - Entreplanta
11201 Algeciras (Cádiz)
Tfno.: 956 662 352
Fax: 956 639 155
isfasalgeciras@oc.mde.es

Alicante (delegación provincial)

C/ Bazán, 12-14 - Entreplanta
03001 Alicante
Tfno.: 965 211 966
Fax: 965 142 622
isfasalicante@oc.mde.es

Almería (delegación provincial)

C/ General Luque, 2
04002 Armería
Tfno.: 950 620 278
Fax: 950 620 269
isfasalmeria@oc.mde.es

Asturias (delegación especial)

C/ Plaza de España, 4
33007 Oviedo
Tfno.: 985 962 546
Fax: 985 962 526
isfasasturias@oc.mde.es

Ávila (delegación provincial)

C/ Paseo de San Roque, 3
05003 Ávila
Tfno.: 920 352 760
Fax: 920 352 764
isfasavila@oc.mde.es

Badajoz (delegación regional)

C/ Rafael Morales, 3 - bajo A
06005 Badajoz
Tfno.: 924 255 053
Fax: 924 201 079
isfasbadajoz@oc.mde.es

Barcelona (delegación regional)

C/ Portal de la Pau, 2
08001 Barcelona
Tfno.: 933 011 259
Fax: 933 043 892
isfasbarcelona@oc.mde.es

Burgos (delegación provincial)

C/ Vitoria, 63
09006 Burgos
Tfno.: 947 240 659
Fax: 947 240 268
isfasburgos@oc.mde.es

Cáceres (delegación provincial)

Av. Virgen Guadalupe, 27
10001 Cáceres
Tfno.: 927 242 822
Fax: 927 627 150
isfascaceres@oc.mde.es

Cantabria (delegación especial)

Plaza de Velarde, s/n
39001 Santander
Tfno.: 942 226 913
Fax: 942 226 921
isfascantabria@oc.mde.es

Cartagena (delegación regional)

C/ Trafalgar, 16
30204 Cartagena (Murcia)
Tfno.: 968 330 588
Fax: 968.330 636
isfascartagena@oc.mde.es

Castellón (delegación provincial)

Av. del Mar, 19
12003 Castellón
Tfno.: 964 270 119
Fax: 964.270 134
isfascastellon@oc.mde.es

Ceuta (delegación especial)

Av. de España, 30
51002 Ceuta
Tfno.: 956 522 905
Fax: 956 522 956
isfasceuta@oc.mde.es

Ciudad Real (delegación provincial)

C/ Santa María de la Cabeza, 1
13001 Ciudad Real
Tfno.: 926 271 615
Fax: 926 271 951
isfasciudadreal@oc.mde.es

Córdoba (delegación provincial)

Plaza de Colón, 17 - bajo
14001 Córdoba
Tfno.: 957 475 744
Fax: 957 496 978
isfascordoba@oc.mde.es

Cuenca (delegación provincial)

C/ Parque San Julián, 13 - 1.^a planta
16002 Cuenca
Teléfono: 969 241 885
Fax: 969 241 888
isfascuenca@oc.mde.es

El Puerto de Santa María (subdelegación)

Pza. de San Juan, 2 - bajo dcha.
11500 El Puerto de Sta. María
Tfno.: 956 856 194
Fax: 956 860 314
isfaspuertodesantamaria@oc.mde.es

Fuerteventura (subdelegación)

C/ Almirante Lallermann, 21 - bajo dcha.
35600 Pt^o. Rosario
Tfno.: 928 852 882
Fax: 928 533 858
isfasfuerteventura@oc.mde.es

Girona (delegación provincial)

C/ Emili Grahit, 4
17002 Girona
Tfno: 972 426 741
Fax: 972 426 712
isfasgirona@oc.mde.es

Granada (delegación regional)

C/ Rector López Argueta, 23
18001 Granada
Tfno.: 958 294 510
Fax: 958 294 508
isfasgranada@oc.mde.es

Guadalajara (delegación provincial)

C/ La Mina, 56
19001 Guadalajara
Teléfono: 949 247 880
Fax: 949 248 085
isfasguadalajara@oc.mde.es

Gipuzkoa (delegación provincial)

C/ Camino de Uba, 3 - bajo
20014 San Sebastián
Tfno.: 943 453 587
Fax: 943 445 561
isfasgipuzkoa@oc.mde.es

Huelva (delegación provincial)

Avda. de Alemania, 2 - bajo
21001 Huelva
Teléfono: 959 542 256
Fax: 959 544 059
isfashuelva@oc.mde.es

Huesca (delegación provincial)

C/ Rioja, 1
22002 Huesca
Tfno.: 974 212 119
Fax: 974 212 119
isfashuesca@oc.mde.es

Ibiza (subdelegación)

C/ Aragón, 67 - planta 1, 2.^a of.
07800 Eivissa
Tfno.: 971 305 354
Fax: 971 305 402
isfasibiza@oc.mde.es

Illes Balears (delegación especial)

C/ Patronato Obrero, 30 -bajos
07006 Palma de Mallorca
Tfno.: 971 774 811
Fax: 971 775 494
isfasillesbalears@oc.mde.es

Jaén (delegación provincial)

Avda. de Granada, 57 - Edificio Bellavista bloque 2 local C
23003 Jaén
Tfno.: 953 245 735
Fax: 953 245 734
isfasjaen@oc.mde.es

La Rioja (delegación especial)

C/ Comandancia, 6
26001 Logroño (La Rioja)
Tfno.: 941 503 309
Fax: 941 503 289
isfaslarioja@oc.mde.es

Lanzarote (subdelegación)

C/ Paraguay, 28
35500 Arrecife
Tfno.: 928 810 760
Fax: 928 844 229
isfaslanzarote@oc.mde.es

Las Palmas de Gran Canaria (delegación especial)

C/ Tomás Morales, 103-105
35007 Las Palmas de Gran Canaria.
Tfno.: 928 290 449
Fax: 928 234 969
isfaslaspalmas@oc.mde.es

Lérida (delegación provincial)

C/ Onofre Cerveró, 1
25004 Lérida
Tfno.: 973 222 834
Fax: 973 223 723
isfaslleida@oc.mde.es

Lugo (delegación)

Ronda Muralla, 142 - bajo lateral
27004 Lugo
Tfnos.: 982 264 470-982 264 471
Fax: 982 264 473
isfaslugo@oc.mde.es

Las Palmas de Gran Canaria (delegación especial)

C/ Tomas Morales 103-105
35007 Las Palmas de Gran Canaria.
Tfno.: 928 290 449
Fax: 928 234 969
isfaslaspalmas@oc.mde.es

León (delegación provincial)

C/ General Lafuente, 9 - 2º
24003 León
Tfno.: 987 876 923
Fax: 987 876 928
isfasleon@oc.mde.es

Madrid (delegación regional)

Centro de Salud 1
C/ Lanceros, 2
28024 Madrid
Tfno.: 915 092 125
Fax: 915 095 361
isfas.centro.salud1@oc.mde.es

Consultorio 2 (Policlínica del Aire)
C/ Martín de los Heros, 86
28008 Madrid
Tfnos.: 915 032 389 – 915 032 155
Fax: 915 033 151
isfas.moncloa@oc.mde.es

Consultorio 4 (Reina Cristina)
P.º Reina Cristina, 19-21
28014 Madrid
Tfno.: 915 526 297
Fax: 915 515 457
isfas.reina.cristina@oc.mde.es

Delegación regional de Madrid
C/ Alcalá, 120
28009 Madrid
Tfno.: 915 677 711
Fax: 915 677 797
isfasmadrid@oc.mde.es

Oficina delegada de Alcalá de Henares
C/ San Isidro, 1
28807 Alcalá de Henares (Madrid)
Tfno.: 918 816 021
Fax: 918 772 155
isfasalcaladehenares@oc.mde.es

Oficina Delegada de Madrid - Norte
C/ Huesca, 31
28020 Madrid
Tfno.: 915 677 730
Fax: 915 677 796
isfasmadridnorte@oc.mde.es

Oficina Delegada de Madrid - Sur
Paseo Reina Cristina, 19
28014 Madrid
Tfno.: 915 513 615
Fax: 915 021 151
isfasmadridsur@oc.mde.es

Oficina Delegada de Madrid - Este
C/ Alcalá, 120
28009 Madrid
Tfno.: 915 677 590
Fax: 915 677 562
isfasmadrideste@oc.mde.es

Oficina Delegada Madrid - Oeste
C/ Romero Robledo, 1 28008 Madrid
Te: 915 498 808
Fax: 915 444 232
isfasmadridoeste@oc.mde.es

Mahón (subdelegación)

Fort De L'eau, 40
07701 Mahón
Tfno.: 971 368 650
Fax: 971 368 354
isfasmenorca@oc.mde.es

Málaga (delegación provincial)

Av. de la Aurora, 55 - entreplanta
29006 Málaga
Tfno.: 952 350 235
Fax: 952 351 108
isfasmalaga@oc.mde.es

Melilla (delegación especial)

Av. de la Democracia, 4
52004 Melilla
Tfno.: 952 696 525
Fax: 952 696 538
isfasmelilla@oc.mde.es

Murcia (delegación provincial)

Ronda de Garay, s/n (Cuartel de Garay)
30003 Murcia
Tfno.: 968 226 172
Fax: 968 226 173
isfasmurcia@oc.mde.es

Navarra (delegación especial)

C/ General Chinchilla, 12 - bj
31002 Pamplona
Tfno.: 948 207 644
Fax: 948 207 646
isfasnavarra@oc.mde.es

Ourense (delegación)

Rúa do Paseo, 35
32003 Ourense
Tfno.: 988 510 525
Fax: 988 510 525
isfasourense@oc.mde.es

Palencia (delegación provincial)

C/ Alonso Fdz. de Madrid, 5
34001 Palencia
Tfno.: 979 706 734
Fax: 979 706 736
isfaspalencia@oc.mde.es

Pontevedra (delegación)

C/ Cervantes, s/n - bajo
36001 Pontevedra
Tfno.: 986.86.67.51
Fax: 986 866 752
isfaspontevedra@oc.mde.es

Salamanca (delegación provincial)

C/ Del Cid, 18 - bajo
37007 Salamanca
Tfno.: 923 254 986
Fax: 923 234 150
isfassalamanca@oc.mde.es

San Fernando (delegación regional)

Delegación regional de San Fernando
C/ Cecilio Pujazón, 22 - entrepl.
11100 San Fernando (Cádiz)
Tfno.: 956 883 047
Fax: 956 593 711
isfissanfernando@oc.mde.es

Consultorio 1
C/ Colegio Naval Sacramento, s/n
11100 San Fernando (Cádiz)
Tfnos.: 956 888 076 – 956 880 642

Sta. Cruz de La Palma (representación)

C/ Bethancourt, s/n
Teléfono: 922 434 400

Segovia (delegación provincial)

C/ Estiradores, 6
40005 Segovia
Tfno.: 921 412 607
Fax: 921 412 705
isfassegovia@oc.mde.es

Sevilla (delegación regional)

C/ Eduardo Dato, 21
41018 Sevilla
Tfno.: 954 549 900
Fax: 954 549 952
isfassevilla@oc.mde.es

Soria (delegación provincial)

C/ Antolín de Soria s/n.º, Cuartel de Santa Clara
42003 Soria
Tfnos.: 975 239 250 – 975 239 259
Fax: 975 239 453
isfassoria@oc.mde.es

Tarragona (delegación provincial)

C/ Rambla Vella, 4
43003 Tarragona
Tfno.: 977 249 894
Fax: 977 249 889
isfastarragona@oc.mde.es

Tenerife (delegación especial)

San Francisco, 46, bajo
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 279 696
Fax: 922 281 008
isfastenerife@oc.mde.es

Teruel (delegación provincial)

Avda. de Sagunto, 11
44002 Teruel
Tfnos: 978 618 453 – 978 618 454
Fax: 978 618 452
isfasteruel@oc.mde.es

Toledo (delegación regional)

C/ Duque de Lerma, 6
45004 Toledo
Tfno.: 925 283 379
Fax: 925 283 380
isfastoledo@oc.mde.es

Valencia (delegación regional)

Paseo de la Alameda, 28
46010 Valencia
Tfno.: 961 963 470
Fax: 961 963 475
isfasvalencia@oc.mde.es

Valladolid (delegación regional)

Avda. de Irún, 5
47007 Valladolid
Tfno.: 983 228 830
Fax: 983 228 842
isfasvalladolid@oc.mde.es

Vigo (subdelegación)

C/ Gran Vía, 46 Bajo
36203 Vigo (Pontevedra)
Tfno.: 986 415 414
Fax: 986 493 305
isfasvigo@oc.mde.es

Vizcaya (delegación provincial)

C/ Juan de Garay, 6
48003 Bilbao (Bizkaia)
Teléfono: 944 221 776
Fax: 944 221 776
isfasbixkaia@oc.mde.es

Zamora (delegación provincial)

Avda. Requejo, 14 –lateral
49020 (Zamora)
Tfno.: 980 558 196
Fax: 980 558 178
isfaszamora@oc.mde.es

Zaragoza (delegación regional)

C/ León XIII, 5 - Planta 1
50008 - Zaragoza
Tfno.: 976 797 811
Fax: 976 797 820
isfaszaragoza@oc.mde.es

ANEXO IV

PÁGINAS WEB DE ESPECIAL INTERÉS

www.mde.es

Ministerio de Defensa: presupuesto, profesionalización, noticias, documentos, organigramas, etc.

www.ejercito.mde.es

Ejército de Tierra.

www.diaper.ejercito.mde.es

Dirección de asistencia al personal.

www.reclutamiento.defensa.gob.es

Página de reclutamiento de las Fuerzas Armadas, con información completa de las modalidades de ingreso.

www.ejercitodelaire.mde.es

Ejército del Aire.

www.armada.mde.es

Armada.

www.administracion.es

Administración.

www.boe.es

Boletín Oficial del Estado.

<http://publicaciones.defensa.gob.es/>

Publicaciones del Ministerio de Defensa.

www.todofp.es

Procedimiento para reconocimiento de competencias profesionales.

www.sapromil.es

Sistema de aprovechamiento de las capacidades profesionales del militar profesional.

www.plandepensiones-age.es

Plan de pensiones de la Administración General del Estado.

www.defensa.gob.es/isfas/

Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

www.defensa.gob.es/portalservicios/

Portal de empleo del Ministerio de Defensa

www.administracion.gob.es/

Información de procesos selectivos e inscripción en Ofertas Públicas de Empleo.

www.sepe.es

Servicio Público de Empleo Estatal.

www.seg-social.es

Seguridad Social.

<https://ec.europa.eu/ploteus/es>

Organización para la búsqueda de empleo y formación para los ciudadanos europeos.

http://europa.eu/epso/index_es.htm

Trabajo para las organizaciones de la Unión europea.

www.dgt.es

Dirección General de Tráfico-Canje de permisos de conducción.

www.realhermandad.es

Hermandad de veteranos del ET.

Varios portales de búsqueda de empleo por internet:

www.infojobs.net

www.monster.es

www.portalesdeempleo.es

www.sermilitar.es

ANEXO V

COMPENDIO LEGISLATIVO

ACCESO Y COMPROMISOS DE LOS MILITARES DE TROPA

- *Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.*

Art. 3, Vinculación con las Fuerzas Armadas.

Art. 77, Militares de complemento.

Art. 78, Militares de tropa y marinería.

- *Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.*

Capítulo 2, Acceso y adquisición de la condición de militar de tropa y marinería.

Capítulo 3, Compromiso de los militares profesionales de tropa y marinería.

- *Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, Reglamento de adquisición y pérdida de la condición militar y situaciones administrativas de los militares profesionales*

Disposición adicional única, para militares de complemento.

Art 7 y 8, para militares de complemento.

- *Ley 46/2015, de 14 de octubre, por la que modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

Disposición final primera

- *Instrucción Técnica 02/2012, de 14 de febrero de 2012, del MAPER, "Normas y procedimientos para la gestión de compromisos de los militares de complemento y militares de tropa".*

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA PARA LA PERCEPCIÓN DE HABERES

- *Orden de DEF/2046/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban las normas sobre la forma en que el personal militar debe acreditar el derecho a percibir retribuciones.*

ADSCRIPCIÓN A UNA UNIDAD

- *Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar. Art. 115 y 121.4.*

- Instrucción de la Subsecretaría de Defensa 65/2009, de 20 de octubre, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades de las Fuerzas Armadas.

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TARJETA SANITARIA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Capítulo III, Art. 15 y 16.

ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD

- Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería

Art. 19.

ARMAS PARTICULARES

- Instrucción Técnica 11/17, del MAPER, "Trámite administrativo para la tenencia y uso de armas de propiedad particular del personal militar en el Ejército de Tierra"

CERTIFICADO DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Art. 20 (obligatoriedad de inclusión de los funcionarios públicos en el régimen general de la Seguridad social a partir del 1 de enero de 2011).

- RD 691/1991 de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN UNIDADES DEL MINISDEF

- Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial y a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de miembros de las Fuerzas Armadas.

FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO INICIAL

- *Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.*

Art. 3, Vinculación con las Fuerzas Armadas.

Art. 118, Finalización y resolución de compromisos de los militares con una relación de servicios profesionales de carácter temporal.

- *Ley 8/2006 de 24 de abril, de tropa y marinería.*

Capítulo 2, Compromisos de los militares profesionales de tropa y marinería.

- *RD 1111/2015, de 11 de diciembre, Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.*

Art. 9,10, 11, 28.

FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN

- *Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería.*

Art. 10, Finalización y resolución del compromiso de larga duración.

Capítulo V. Reservistas de especial disponibilidad.

- *Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.*

Art. 46, Adquisición de la condición de reservista de especial disponibilidad.

INCENTIVOS POR AÑOS DE SERVICIO

- *Orden de Defensa/2012/2015, de 30 de octubre, por la que se dictan normas para la aplicación de los incentivos por años de servicio.*

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISFAS)

- *RD 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.*

- *Instrucción 4B0/03899/2009, de 3 de marzo, de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, sobre, campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Régimen de afiliación al ISFAS.*

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET.

- *Orden de Defensa/521/2019, de 25 de abril, aprobado por Orden DEF/2108/2010 de 27 de julio (BOE. Núm. 112 de 10.05.19), por la que se modifica el Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.*

PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS

- *RD 600/2007 de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración.*

PROTECCIÓN SOCIAL

- *Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería.*

RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL

- *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.*
- *Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.*
- *Instrucción 02/19, de 28 de febrero, del MAPER, “Procedimiento para la elaboración y entrega del Certificado de Formación y Experiencia Profesional al personal que finaliza sus servicios profesionales con las Fuerzas Armadas”*

RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

- *Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería.*

Capítulo V. Reservistas de especial disponibilidad.

- *Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.*

Art. 47, Régimen del reservista de especial disponibilidad

Art. 48, Activación e incorporación de reservistas de especial disponibilidad

Art. 49, Pérdida de la condición de reservista de especial disponibilidad.

RETRIBUCIONES

- *Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.*
- *Real Decreto 789/2007, de 15 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Retribuciones RD 1314/2005.*
- *Real Decreto 28/2009, de 16 de enero, por el que se modifica el Reglamento de Retribuciones RD 1314/2005, regulando la prima por servicios prestados por el personal militar de complemento con un compromiso de larga duración.*

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR (TIM)

- *Orden Defensa/600/2002, de 7 de marzo, por la que se regula la tarjeta de identidad militar para el personal de las Fuerzas Armadas, Cuerpo de la Guardia Civil y militares de nacionalidad no española destinados en los Cuarteles Generales Internacionales ubicados en España.*
- *Instrucción 185/2004, de 26 de octubre, del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se dictan las normas para la expedición, renovación y anulación de la Tarjeta de Identidad Militar, para el personal del Ejército de Tierra.*

TARJETA DE FARMACIA MILITAR

- *Orden Ministerial/55/2004, de 18 de marzo, sobre uso de la Tarjeta de Farmacia Militar, en los servicios de las Fuerzas Armadas.*
- *Instrucción 71/2006, de 24 de abril, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se dictan normas para la expedición y uso de la Tarjeta de Farmacia Militar en el Ejército de Tierra.*

SOLICITUD PARA SER RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

	del E.T., con D.N.I. n.º	
, destinado actualmente en		

EXPONE:

Que en fecha ingresa en las Fuerzas Armadas.

Que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Transitoria 5a de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en relación con lo prevenido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, los militares de complemento, siempre que tengan cumplidos al menos 18 años de servicio y lo soliciten, adquirirán la condición de Reservista de Especial Disponibilidad, una vez finalizado el Compromiso de Larga Duración.

Que en fecha finalizará su compromiso de larga duración, y habrá superado los 18 años de servicio.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Le sea concedido su pase a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad a partir de la fecha de finalización de compromiso, así como a percibir las retribuciones fijadas en el apartado 5 de la Disposición transitoria Quinta de la Ley 39/2007, en relación con lo prevenido en la Ley 8/2006.

Fijando su residencia en:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Solicitado como Unidad de incorporación, en el supuesto regulado en el art. 18.2 de la Ley 8/2006, la siguiente:

Código de UCO:

Descripción:

En , a de de

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA

SOLICITUD PARA SER RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

	del E.T., con D.N.I. n.º	
, destinado actualmente en		

EXPONE:

Que en fecha ingresa en las Fuerzas Armadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, los militares profesionales de tropa y marinería, siempre que tengan cumplidos al menos dieciocho años de servicio y lo soliciten, adquirirán la condición de reservista de especial disponibilidad, una vez finalizado el Compromiso de Larga Duración.

Que en fecha finalizará su compromiso de larga duración, y habrá superado los 18 años de servicio.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Le sea concedido su pase a la condición de Reservista de Especial Disponibilidad a partir de la fecha de finalización de compromiso, así como a percibir las retribuciones fijadas en el artículo 19 de la Ley 8/2006.

Fijando su residencia en:

--	--	--

Solicitado como Unidad de incorporación, en el supuesto regulado en el art. 18.2 de la Ley 8/2006, la siguiente:

Código de UCO:

Descripción:

En , a de de

ANEXO VII

DESVINCULACIÓN POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CON CLD

DON (nombre y apellidos), (empleo) con D.N.I. núm. (número DNI), destinado actualmente en (destino)

EXPONE:

Que por Resolución (poner resolución y nº de BOD) se le concede compromiso de larga duración (CLD), habiendo completado hasta la fecha (nº de años) de servicio.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.2. a), de la Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería, en el que, el Compromiso de Larga Duración se podrá resolver a petición expresa del interesado con un preaviso de tres meses.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Se le conceda la resolución de su compromiso de larga duración (CLD)

En (localidad), a (día) de (mes) de (año en curso)

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL ET.

ANEXO VIII

ANEXO VI Modelo de instancia (RED) para suspensión temporal de la percepción de la asignación económica por disponibilidad

EXCMO. SR.

D./Dña. (*Nombre y apellidos*), con DNI nº (*Nº DNI*), Reservista de Especial Disponibilidad según Resolución *xxx/xxxxx/xx*, de fecha *xx/xxx/xx* (BOD nº *xxx*, de fecha *xx/xxx/xx*), con residencia en la localidad de *xxx (xxx)*, y dependiente de la Delegación/Subdelegación de Defensa de *XXXXX*, ante V.E.

EXPONE,

Que con fecha *XX/XXX/XXX* recibe comunicación (indicar el tipo: postal, telefónica, email...) proveniente de (indicar organismo que hace la oferta de empleo) con oferta de empleo temporal a llevar a cabo entre los días *xx/xxx/xxxx* y *xx/xxx/xxxx* y consistente en (*breve descripción del puesto ofertado*), dependiendo de (*indicar organismo del que va a depender*).

Que la asignación económica que percibo como Reservista de Especial Disponibilidad no es compatible con cualquier otra retribución procedente del sector público.

Que, la oferta de trabajo aceptada e indicada en el primer expone proviene de un organismo del sector público, concretamente de --indicar organismo del que se va a depender -- (se adjunta a la presente instancia copia del contrato de trabajo o documento oficial acreditativo de tal circunstancia), motivo por el cual

SOLICITA,

La suspensión temporal de la percepción de la asignación económica por disponibilidad como Reservista de Especial Disponibilidad entre los días *xx/xxx/xxxx* y *xx/xxx/xxx*, ambos inclusive, siendo reactivada la misma al vencimiento del periodo de suspensión indicado. En (indicar localidad de la firma), a *xx* de *xxxxxx* de *xxxx* (indicar fecha de la firma).

EXCMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS
MINISTERIO DE DEFENSA. Pº CASTELLANA, 109. MADRID